



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/76/Add.6  
17 de julio de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO

Terceros informes periódicos que los Estados Partes  
debían presentar en 1992

Adición

India 1/

[29 de noviembre de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 2	3
I. INFORMACION GENERAL . . . . .	3 - 27	3

1/ Para el informe inicial presentado por el Gobierno de la India, véase CCPR/C/10/Add.8; para el examen de ese documento por el Comité, véanse CCPR/C/SR.493, SR.494 y SR.498, así como Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/39/40), párrs. 239 a 286. Para el segundo informe periódico presentado por la India, véase CCPR/C/37/Add.13; para el examen de ese documento por el Comité, véanse CCPR/C/SR.1039 a SR.1042 y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 40 (A/46/40), párrs. 258 a 312.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. APLICACION DE LOS DISTINTOS ARTICULOS DEL PACTO . .	28 - 129	13
Artículo 1 . . . . .	28 - 32	13
Artículo 2 . . . . .	33 - 37	15
Artículo 3 . . . . .	38 - 48	16
Artículo 4 . . . . .	49 - 56	19
Artículo 5 . . . . .	57 - 62	22
Artículo 7 . . . . .	63 - 68	23
Artículo 8 . . . . .	69 - 73	25
Artículo 9 . . . . .	74 - 82	26
Artículo 10 . . . . .	83 - 86	30
Artículo 11 . . . . .	87	31
Artículo 12 . . . . .	88	31
Artículo 13 . . . . .	89 - 91	32
Artículo 14 . . . . .	92 - 94	32
Artículo 15 . . . . .	95	35
Artículos 16 y 26 . . . . .	96	35
Artículo 17 . . . . .	97	35
Artículo 18 . . . . .	98 - 100	36
Artículo 19 . . . . .	101 - 102	36
Artículo 20 . . . . .	103 - 104	37
Artículo 21 . . . . .	105	37
Artículo 22 . . . . .	106 - 107	37
Artículo 23 . . . . .	108 - 116	38
Artículo 24 . . . . .	117 - 122	40
Artículo 25 . . . . .	123 - 124	42
Artículo 27 . . . . .	125 - 129	43

## INTRODUCCION

1. La India se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 10 de julio de 1979. Ha cumplido periódicamente sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Pacto y hasta el momento ha presentado dos informes periódicos.

2. El tercer informe periódico actualiza la información suministrada en el segundo, a la vez que responde a las preguntas formuladas por los miembros del Comité de Derechos Humanos durante el examen de los informes anteriores. En cumplimiento de las directrices para la preparación de los informes periódicos, el presente informe consta de dos partes: la parte I indica a) el método general del Gobierno para respetar, promover y proteger los derechos humanos y b) los principales acontecimientos de orden institucional ocurridos desde la presentación del segundo informe periódico, y en la parte II se suministra información por artículo, relativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la India con arreglo al Pacto.

### I. INFORMACION GENERAL

3. El método general adoptado por la India en relación con los deberes y las obligaciones de los Estados conforme al Pacto consiste en que cada Estado Parte debe procurar reconocer y dar efecto a los diversos derechos y deberes consagrados en él de la mejor forma que pueda, habida cuenta de la situación geográfica del país, su superficie, la población, su estructura social y el ambiente político, de modo que todos los sectores de la sociedad, independientemente del origen étnico, el color, el sexo o las creencias religiosas, estén en condiciones de gozar de sus derechos humanos. Para la India también constituye un deber del Estado fomentar la sensibilización del pueblo acerca de los derechos y proporcionar un mecanismo adecuado y eficaz para garantizar el ejercicio y respeto de esos derechos. Dado su extenso territorio, la inmensidad de su población y la compleja estructura social, a pesar de que se realicen los mejores esfuerzos, en un país como la India a veces pueden ocurrir casos de conculcación de los derechos, atribuibles a los organismos del Estado o a particulares o grupos de particulares. Corresponde al Estado suministrar un mecanismo apropiado para descubrir, investigar y sancionar esas violaciones, así como velar por que el mecanismo esté a la disposición de todos para su desagravio. La India reconoce plenamente, de conformidad con lo dispuesto en el preámbulo del Pacto, que todo individuo tiene la obligación respecto de otros individuos y de la comunidad de esforzarse por la observancia de los derechos reconocidos en el Pacto y considera que tiene el deber de adoptar medidas preventivas para que particulares o grupos de particulares no priven a la comunidad en su totalidad del goce de sus derechos, en especial cuando se multiplican los actos de terrorismo u otros disturbios. La India cree firmemente que, en lo que toca a la aplicación del Pacto, lo más importante es la marcha de todo el país y su resolución de hacer que su pueblo realmente disfrute de sus derechos desde el punto de vista de la Constitución y las leyes, así como de la eficacia del mecanismo establecido para respetarlos.

Diversidad socioeconómica y cultural

4. La historia ha convertido a la India en un lugar de pueblos de origen diverso, muchos de los cuales vinieron de allende las fronteras. El hinduismo, el budismo, el jainismo y más tarde el sijismo son religiones que tuvieron su cuna en la India. El cristianismo existente en las regiones costeras de la parte occidental del país remonta a los días de los apóstoles. El islam llegó a la India en el primer siglo de su aparición. Por consiguiente, el país es un complejo mosaico de diferentes religiones y culturas. En su sociedad tolerante y ecléctica se han unido pueblos de credos y confesiones diferentes para construir la mayor democracia del mundo, en la que se garantizan a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos sin distinciones por motivos de creencias o de pertenencia a una comunidad o sexo. El censo de 1991, según el cual hay 879 millones de habitantes, con una tasa de crecimiento anual inferior al 2% (desde mediados del decenio de 1980), puso de relieve la magnitud de la diversidad de la India, y su diversidad lingüística queda demostrada por los 18 idiomas principales que se reconocen en la lista VIII de la Constitución y los 844 distintos dialectos que habla su población.

5. Es complicado respetar, promover y proteger los derechos humanos en un país de la diversidad étnica, religiosa, lingüística y económica de la India; sin embargo, su determinación de respetar, promover y proteger los derechos humanos se remonta al período anterior a su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, se aprecia en la filosofía política y social y la base de la India independiente. El método de respetar, promover y proteger los derechos humanos en la India se ha caracterizado fundamentalmente por un esfuerzo integral y polifacético que en primer lugar ha girado en torno a los siguientes elementos: a) creación y fortalecimiento de un marco institucional; b) una red efectiva de salvaguardias mutuamente complementarias, dentro y fuera del marco institucional, reforzadas con una política de tutela y fortalecimiento periódicos de las salvaguardias; c) una política de transparencia, interés y diálogo con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, adhesión a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y cooperación con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas; d) un método integral para tratar de hacer frente a la pobreza y el subdesarrollo que, en el caso de muchos derechos, por ejemplo, el derecho del niño a ser protegido contra la explotación, el derecho a la vida y así sucesivamente, pueden ser un serio impedimento para el ejercicio real y significativo de los derechos humanos por todos los ciudadanos en pie de igualdad; e) para ello ha sido imprescindible adoptar una serie de medidas de acción afirmativa en pro del adelanto y la promoción de los sectores social y económicamente vulnerables de la sociedad; f) un intento por sensibilizar a la opinión por medio de la difusión de los pactos pertinentes y, sobre todo, del fomento de la alfabetización y la educación, y g) la creación de un ambiente propicio para que todos los ciudadanos ejerzan los derechos humanos en toda la India, en pie de igualdad, hasta por medio de la creación de una situación estable y segura en materia de orden público.

### Marco institucional

6. En gran medida, el marco institucional para el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos está basado en la Constitución de la India que dispone la existencia de una ciudadanía única y uniforme en un Estado soberano, secular y democrático y confiere el derecho al voto a todo nacional de más de 18 años de edad. La Constitución consagra los derechos fundamentales de todos los ciudadanos indios -incluso la libertad de expresión, creencias, reunión, asociación, circulación, escogimiento del empleo o profesión sin distinciones por motivos de raza, religión, credo o sexo- que son justiciables.

### Separación de poderes e independencia de la judicatura

7. Las salvaguardias institucionales de los derechos consagrados en la Constitución incluyen una judicatura independiente y la separación de las funciones judiciales y ejecutivas. Los tribunales determinan la constitucionalidad de la legislación de la India y el ejercicio del poder ejecutivo está sometido a distintas formas de tutela judicial. En caso de violación de los derechos fundamentales de una persona, se puede recurrir al más alto tribunal del país, el Tribunal Supremo, para que ordene una reparación inmediata.

### Situación jurídica del Pacto y su incorporación en el derecho

8. En la India, los tratados y pactos no se aplican en virtud de sus propias disposiciones sino que requieren una legislación que lo autorice, o la introducción de enmiendas en la Constitución o en las leyes en los casos en que las medidas legislativas en vigor o la Constitución no concuerden con las obligaciones contraídas con arreglo al tratado o pacto. En este caso, los derechos y las libertades consagrados en el Pacto están garantizados en una de tres categorías:

- a) Derechos reconocidos en la Constitución. Estos derechos incluyen los fundamentales (arts. 12 a 35), entre ellos la igualdad ante la ley, la prohibición de la discriminación, la igualdad de oportunidades, la libertad de expresión, la protección de la libertad personal y de la vida, el derecho a ser protegido contra la explotación, la prohibición del trabajo forzoso y así sucesivamente.
- b) Derechos reconocidos en otras leyes. Estas incluyen: i) la legislación penal, por ejemplo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal; ii) el derecho consuetudinario y los códigos que rigen la libertad de contraer nupcias y el derecho a fundar una familia, etc; mientras que iii) el derecho a la libertad de asociación y otros están protegidos con arreglo a la Constitución y reglamentados en la legislación laboral.
- c) Explicación e interpretación de estos derechos por el órgano judicial. En la India existe otra salvaguardia de carácter institucional en virtud de la cual no sólo las personas agraviadas

sino el público en general, las asociaciones de voluntarios o una organización de beneficencia pueden recurrir al órgano judicial, por medio de un pleito de interés público, para pedir el cumplimiento de los derechos fundamentales o para que se creen nuevos procedimientos jurídicos en materia de derechos humanos.

#### Vías de recurso jurídico y administrativo

9. Entre las demás salvaguardias institucionales cabe mencionar los recursos jurídicos para obtener reparación en caso de violación de los derechos humanos, por ejemplo, ante el Alto Tribunal o el Tribunal Supremo. Esta "salvaguardia", de recurso directo al Tribunal Supremo, está consagrada en la Constitución como derecho fundamental y el Tribunal Supremo mantiene que no puede ser enmendada ni modificada aun por votación unánime del Parlamento. Para que la protección contra las medidas administrativas arbitrarias o ilícitas sea mayor, el Tribunal Supremo y el Alto Tribunal han sido facultados para dictar providencias/disposiciones o autos apropiados, en particular mandatos, el hábeas corpus, autos inhibitorios, decisiones judiciales quo y autos de avocación. En su deseo de proteger y hacer cumplir mejor los derechos humanos, el Tribunal Supremo ha desarrollado un régimen muy avanzado de derecho público que supera con creces al de muchos otros países democráticos.

#### Otras salvaguardias: salvaguardias cuasi institucionales

10. Para fortalecer y salvaguardar aún más el ejercicio de los derechos humanos básicos de los sectores vulnerables de la sociedad india, se han establecido otros mecanismos, entre ellos la Comisión Nacional de la Mujer, la Comisión Nacional de las Minorías, la Comisión Nacional de Castas y Tribus Reconocidas y una Comisión Nacional de Derechos Humanos. Si bien a continuación se examinan más detalladamente las tres últimas, cabe mencionar brevemente que la Comisión Nacional de Castas y Tribus Reconocidas es un órgano constitucional y que las otras dos son organismos estatutarios establecidos en virtud de leyes aprobadas por el Parlamento de la India. Estas comisiones tienen la responsabilidad de salvaguardar los derechos garantizados a esos sectores de la sociedad con arreglo a la Constitución y a diversas leyes aprobadas durante la legislatura. Para investigar la conculcación de estos derechos, por propia iniciativa o previa solicitud, estas comisiones gozan de las facultades de los tribunales civiles para citar e interrogar a testigos y examinar documentos. Sus informes deben ser sometidos a la consideración del Parlamento. Estos mecanismos han servido para salvaguardar los derechos de los sectores más vulnerables de la India, en particular las mujeres y los niños, por medio de procedimientos abiertos y transparentes que a su vez facilitan el acceso a la información de los encargados de adoptar decisiones, de los que pueden verse afectados y de los medios de difusión.

11. Otras garantías de los derechos y libertades consagrados en el Pacto y en la Constitución de la India son los medios de difusión impresos y electrónicos, que son independientes y vigilantes, una opinión pública bien informada y un activo movimiento de organizaciones no gubernamentales. Esto

se ha reforzado con una política de: a) transparencia, interés y colaboración con todos los mecanismos de las Naciones Unidas en las cuestiones de derechos humanos; b) un diálogo constante con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; c) la adhesión a más de 16 de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, etc., y el cumplimiento regular de las obligaciones de presentar informes. A esto se ha añadido una política de tutela sistemática regular con vistas a dar más fuerza a las salvaguardias de los derechos humanos en vigencia, crear nuevos mecanismos si es necesario (por ejemplo, comisiones nacionales de las minorías, las mujeres y los derechos humanos que se mantienen vigilantes, y que se analizan detenidamente a continuación) y adoptar prontamente medidas disuasivas contra toda desviación esporádica e individual que propicie violaciones de los derechos humanos.

#### Método integral

12. Aunque el Gobierno de la India ha procurado velar por el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos estableciendo un marco institucional y salvaguardias adecuadas, al mismo tiempo se ha pensado que si el ejercicio de estos derechos en pie de igualdad por todos sus 900 millones de ciudadanos aproximadamente ha de tener sentido, habría que acompañar esta política de un método integral destinado a hacer frente a la pobreza y el subdesarrollo, crear conciencia y adoptar medidas de promoción de los sectores socioeconómicamente vulnerables de la sociedad.

#### Pobreza y subdesarrollo

13. En cumplimiento de las obligaciones de la India en materia de presentación de informes con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se está suministrando información pormenorizada acerca de los esfuerzos que realiza el Gobierno para dar efecto a los derechos económicos y sociales y hacer frente a la pobreza y el subdesarrollo, que constituyen un impedimento serio para el ejercicio efectivo y el goce de muchos derechos. Basta destacar brevemente en el presente documento que como parte de las actividades del Gobierno de la India para reducir y eliminar esos impedimentos/limitaciones al ejercicio y el disfrute de los derechos humanos se intenta erradicar la pobreza con una triple estrategia, con la que se pretende alcanzar los objetivos siguientes:

- a) El crecimiento económico y el desarrollo global, que comprende la reciente política de reforma y liberalización.
- b) La promoción de los derechos humanos, haciendo hincapié en la salud, la educación, las necesidades mínimas que abarcan la protección de estos derechos, y el mejoramiento de la condición económica y social de los sectores vulnerables.
- c) Los programas para erradicar la pobreza destinados a asistir a las personas por medio de la creación de empleos, la dotación de

recursos materiales y la formación. Otra parte de esta estrategia ha sido la insistencia en el desarrollo agrícola y rural, la alimentación y la nutrición, la industrialización que exige gran densidad de mano de obra, la alfabetización y la educación, y hacer hincapié en los sectores social y económicamente desfavorecidos de la sociedad, en particular las mujeres y los niños. El propósito fundamental es mejorar el acceso significativo, en pie de igualdad, de todos los ciudadanos al ejercicio de los derechos humanos puesto que muchos derechos, si bien no todos, tienen una base económica. Por ejemplo, el derecho de un niño a la protección contra la explotación o el derecho a la vida carecen de sentido sin servicios/infraestructura sanitarios adecuados y así sucesivamente.

#### Sensibilización de la opinión pública

14. Como parte de su método integral, el Gobierno de la India también ha intentado sensibilizar a la opinión pública acerca de los diversos derechos humanos y libertades de que gozan sus ciudadanos en virtud de la Constitución y de diversos instrumentos internacionales, entre ellos el Pacto, al que se ha adherido. Esta sensibilización ha tomado muchas formas, que incluyen la difusión de los derechos humanos y las libertades, hasta los consagrados en el Pacto, por medio de: a) traducciones; b) campañas de información; c) la sensibilización del aparato gubernamental a todos los niveles -incluidas la policía, las fuerzas paramilitares y las fuerzas armadas- acerca de la necesidad de respetar los derechos humanos; d) la introducción de la enseñanza de los derechos humanos en el sistema de educación, incluso en las escuelas y las universidades. Los ejemplos recientes, sin ser exhaustivos, abarcarían la inclusión del tema de los derechos humanos en el programa de formación de la Academia de Policía Nacional Sardar Vallabh Bhai Patel en Hyderabad e incluso el seminario organizado bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja para las fuerzas paramilitares en Gwalior sobre derecho humanitario internacional. Al realizar estas actividades, el Gobierno ha colaborado estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sin contar con los módulos de capacitación que varias organizaciones no gubernamentales han adoptado y aplicado vigorosamente.

15. La idea de que la sensibilización depende en gran medida del mejoramiento del grado de alfabetización y aprendizaje que, a su vez, constituyen una prioridad de la estrategia de desarrollo general de la India, también ha reforzado esta política. En el artículo 41 de la Constitución se estipula que el Estado asignará créditos para la educación dentro de los límites de su capacidad económica y su grado de desarrollo y el artículo 15 dispone que el Estado procurará ofrecer enseñanza obligatoria y gratuita a todos los niños hasta los 14 años de edad. De acuerdo con esto, desde la independencia se ha avanzado mucho en materia de educación, en particular mediante una ampliación cuantitativa del sistema docente para educar a gran parte de la sociedad. En los últimos años, también se ha realizado un esfuerzo cualitativo por reestructurar el sistema de enseñanza, universalizarlo y aumentar la alfabetización funcional, incrementando el grado de capacitación y de empleo, la conciencia de los derechos humanos y así sucesivamente.



Medidas de acción afirmativa en favor de los sectores  
socioeconómicamente desfavorecidos

16. Es parte integrante de este método holístico la política oficial de tomar medidas de acción afirmativa para crear un clima que realmente se preste al ejercicio de los derechos humanos por parte de ciertos sectores vulnerables de la sociedad que, como consecuencia de vicios sociales históricos, han estado social o económicamente desfavorecidos. En términos institucionales, la Constitución ha prescrito medidas concretas de acción afirmativa con el doble propósito de salvaguardar los derechos humanos fundamentales de esos sectores vulnerables, en particular logrando eliminar las deficiencias de carácter social y fomentando los intereses educacionales y económicos de estos sectores. Estas medidas comprenden la reserva de plazas en la función pública, la administración, el Parlamento (la Cámara Baja) y los cuerpos legislativos de los Estados, así como la formación de consejos asesores y departamentos separados que se ocupan del bienestar de esos grupos socioeconómicamente vulnerables. Estos grupos han sido designados en la Constitución y reconocidos como castas/tribus. La Comisión Nacional de Castas y Tribus Reconocidas se encarga de velar por la aplicación de estas medidas y vigilar que no se cometan violaciones de esos derechos; al mismo tiempo, se han establecido diversos programas y planes concretos, destinados a grupos específicos para promover las oportunidades de educación y de empleo. Entre estas medidas cabe citar el establecimiento de una empresa nacional de financiación y desarrollo de las castas y tribus reconocidas que adopta y financia planes viables para el desarrollo económico de estos grupos.

17. Del mismo modo, se están tomando cada vez más medidas de promoción de los grupos desfavorecidos de otras clases social y académicamente atrasadas. Entre esas medidas figuran la asignación de otro 27% para la gestión de los asuntos de esas clases, a la vez que se ha establecido una empresa nacional para el desarrollo financiero de las clases atrasadas en condiciones de favor a fin de mejorar su capacidad técnica y empresarial, que desempeña las funciones de órgano superior de supervisión de la labor de empresas análogas en el sector público.

Creación de un ambiente propicio al goce y el ejercicio  
de los derechos humanos

18. En los últimos años, ha surgido en ciertas partes de la India el fenómeno del terrorismo, con ayuda de intereses extranjeros, en particular en Jammu y Cachemira y el Punjab, y ha provocado muchas bajas entre civiles inocentes, así como la destrucción en gran escala de bienes materiales. Las matanzas, violaciones, incendios y actos de destrucción arbitrarios en gran escala, por parte de grupos terroristas, han creado un ambiente de intimidación, temor e inseguridad. El ejercicio y goce de los derechos garantizados a todos los demás ciudadanos, en otras partes de la India, se ha deteriorado gravemente en el caso de ciudadanos indios inocentes en particular en Jammu y Cachemira y el Punjab. Este fenómeno se ha extendido cada vez más a otras partes del país y la explosión de bombas en Bombay en marzo de 1993 es un ejemplo serio

y revelador de la destrucción sin motivo y el desprecio de los derechos humanos básicos, hasta el derecho a la vida, de esos grupos terroristas y sus cómplices internacionales. La comunidad internacional ha reconocido más y más y manifestado su condena del terrorismo como grave violación de los derechos humanos, como se reflejan en la Declaración y Programa de Acción de Viena y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

19. Ante esta situación, el Gobierno de la India cree tener la responsabilidad de crear un ambiente propicio al ejercicio y disfrute de los derechos humanos básicos, entre ellos el derecho a la vida, el derecho a la libertad de expresión, etc., en esas zonas plagadas de terroristas, de modo que la gran mayoría de los ciudadanos de esas zonas puedan disfrutar de los derechos humanos básicos y tener acceso a ellos en pie de igualdad, como sus compatriotas de otras partes del país. Es condición previa fundamental para lograr y mantener un ambiente propicio al ejercicio de los derechos humanos la existencia de una situación estable en lo relativo al orden público, en que impere la ley y se puedan ejercer libremente las diversas salvaguardias constitucionales y de otra índole. En este intento, el Gobierno de la India, al igual que otros gobiernos que se enfrentan con situaciones análogas, entre ellos el del Reino Unido u otros, tuvo que promulgar una "legislación preventiva" como la Ley de actividades terroristas y disturbios para luchar contra el terrorismo y crear un ambiente de seguridad y orden. Esta ley ha caducado y no se ha promulgado otra. Como resultado de algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno, por lo menos en el Punjab, se ha logrado controlar el terrorismo y la situación ha vuelto a la normalidad. Tras lograr un clima propicio al disfrute de los derechos humanos, el Gobierno de la India organizó inmediatamente elecciones y ahora hay un gobierno representativo del pueblo en ese Estado.

Acontecimientos de carácter institucional ocurridos desde  
la presentación del segundo informe de la India

20. Desde la presentación y el examen del segundo informe de la India con arreglo al artículo 40 del Pacto, el Gobierno ha tomado varias medidas importantes para fortalecer las salvaguardias existentes para el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos mediante una vigilancia regular, la evaluación, la transparencia y la tramitación de quejas y denuncias de violación de los derechos humanos estableciendo mecanismos institucionales. Entre estas medidas figura la creación de una Comisión Nacional de la Mujer, una Comisión Nacional de Castas y Tribus Reconocidas, una Comisión Nacional de las Minorías y una Comisión Nacional de Derechos Humanos.

21. Comisión Nacional de la Mujer. El Gobierno de la India examinó durante cierto tiempo la propuesta de crear una comisión nacional de la mujer y, en enero de 1992, se estableció un órgano estatutario compuesto de seis personas con el mandato específico de estudiar y vigilar todo lo relativo a las salvaguardias constitucionales y legales para que las mujeres ejerzan los derechos humanos, analizar la legislación vigente y proponer las enmiendas

necesarias, y estudiar las quejas de denegación o violación de los derechos humanos de las mujeres. Para que las mujeres alcancen la igualdad en todos los aspectos de la vida, y ejerzan y gocen de los derechos humanos que la Constitución les garantiza, la Comisión tiene determinadas facultades comparables a las de un tribunal civil que incluyen la de investigar denuncias de violación de los derechos humanos por propia iniciativa o previa solicitud de un particular, etc. La Comisión ha adoptado rápidamente las medidas oportunas en diversos casos concretos de violación de los derechos de las mujeres. Ha establecido grupos de expertos para examinar y recomendar los cambios legislativos necesarios en relación con cuestiones como la violación de niños, las mujeres detenidas, la tutela y las pensiones alimenticias. Sus informes, junto con la memoria del Gobierno sobre las medidas adoptadas, deben ser presentados al Parlamento que, a su vez, se encarga de que se discutan, difundan y se les dé respuesta a los más altos niveles. Se están creando comisiones parecidas a nivel de los Estados.

22. Comisión Nacional de Castas y Tribus Reconocidas. Esta Comisión fue establecida en marzo de 1992 y abarca las funciones del Comisionado de Castas y Tribus Reconocidas, previstas en el artículo 338 de la Constitución. La Comisión es un órgano constitucional de cinco miembros, cuyo presidente tiene la categoría de Ministro de Gabinete. La Comisión tiene las facultades de un tribunal civil para investigar las violaciones de los derechos garantizados a las castas y tribus reconocidas. Sus funciones abarcan la vigilancia regular de: a) las salvaguardias y disposiciones constitucionales y legislativas para que las castas y tribus reconocidas ejerzan efectivamente los derechos humanos básicos; b) las medidas de desarrollo que adopta el Gobierno; c) la investigación de denuncias de violación de los derechos humanos por propia iniciativa o previa solicitud de un particular, etc.; d) la recomendación de mejoras en los mecanismos institucionales y en la ejecución de medidas. Sus informes se presentan al Parlamento para ser examinados y difundidos al más alto nivel y el Gobierno está obligado a someter una memoria sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones de la Comisión.

23. Comisión Nacional de las Minorías. Aparte de las salvaguardias constitucionales, la legislación sustantiva y los programas especiales para proteger los derechos de las minorías, el Gobierno de la India había establecido un mecanismo concreto para estudiar el funcionamiento de diversas salvaguardias constitucionales destinadas a proteger a las minorías y recomendar medidas para la eficaz aplicación de estas salvaguardias, por ejemplo, la Comisión de Minorías. En 1992 se reconstituyó la Comisión y el 17 de mayo de 1993 entró en vigor la Ley de la Comisión Nacional de las Minorías. La Comisión tiene siete miembros, incluido el Presidente. Sus funciones son las siguientes:

- a) vigilar las salvaguardias constitucionales y legislativas;
- b) recomendar medidas para la efectiva aplicación de estas salvaguardias;
- c) examinar el adelanto de las minorías;

- d) investigar denuncias concretas de violación de los derechos de las minorías, en particular discutir las con las autoridades competentes.

24. Las facultades de la Comisión son comparables a las de un tribunal civil, en particular para la investigación de denuncias de conculcación de los derechos de las minorías, y a este respecto la Comisión se ha reforzado porque el organismo precedente sólo se encargaba de investigar denuncias concretas de violación de los derechos y salvaguardias de las minorías, pero no tenía las facultades de un tribunal civil. Los informes de la Comisión tienen que someterse al Parlamento junto con la memoria del Gobierno sobre las medidas que ha adoptado, lo que permite su examen y difusión y la transparencia al más alto nivel.

25. Comisión Nacional de Derechos Humanos. En octubre de 1993, se estableció una Comisión Nacional de Derechos Humanos como órgano estatutario en virtud de la Ley de protección de los derechos humanos de 1993. La Comisión es un órgano muy poderoso, compuesto de cinco personas y presidido por un ex Presidente del Tribunal Supremo de la India. Los otros integrantes de la Comisión son una ex magistrada del Tribunal Supremo, dos magistrados jubilados que presidieron altos tribunales y un ex Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas. No pueden ser destituidos y tienen el alto grado que se concede a los magistrados del Tribunal Supremo de la India. Los miembros de oficio son los presidentes de la Comisión Nacional de las Minorías, la Comisión Nacional de Castas y Tribus Reconocidas y la Comisión Nacional de la Mujer, y sus facultades y funciones son las siguientes:

- a) investigar las violaciones de los derechos humanos o la incitación a violarlos;
- b) visitar las cárceles y otros lugares de detención bajo la supervisión del Gobierno;
- c) analizar las salvaguardias constitucionales y legislativas para la protección de los derechos humanos a fin de que se apliquen realmente;
- d) investigar las cuestiones de derechos humanos;
- e) examinar los factores que impiden el disfrute de los derechos humanos, incluido el terrorismo;
- f) recomendar medidas correctivas, y
- g) fomentar las organizaciones no gubernamentales e instituciones que se dedican a los derechos humanos.

26. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene las facultades de un tribunal civil para citar a las personas y consignar pruebas e investigar las violaciones de los derechos humanos, por propia iniciativa o a raíz de una denuncia particular. Toda actuación ante la Comisión tiene carácter judicial conforme a la ley. El informe anual de la Comisión tiene que ser sometido al

Parlamento, junto con la memoria de las medidas adoptadas por el Gobierno en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión. Desde el principio, la Comisión ha hecho una obra impresionante en lo relativo a investigar las denuncias de violación de los derechos humanos, y examinar y analizar la legislación en vigor, dar a conocer los derechos humanos, en especial en las escuelas y universidades, y sensibilizar a la policía, las fuerzas paramilitares y las fuerzas armadas en cuanto a la necesidad de observar las más altas normas de derechos humanos, en particular mediante la inclusión de la enseñanza de esos derechos en las instituciones de formación pertinentes.

27. En la parte II del presente informe, en relación con los correspondientes artículos del Pacto, se examinan otros acontecimientos importantes, incluidos, en su caso, los fallos emitidos por el Tribunal Supremo.

## II. APLICACION DE LOS DISTINTOS ARTICULOS DEL PACTO

### Artículo 1

28. El artículo 1 dice que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. En la época contemporánea, el derecho de libre determinación es uno de los temas más controvertidos e inciertos del derecho internacional. Tras un período de gran indecisión, ahora se acepta que la libre determinación es un derecho jurídico, pero sus lineamientos siguen siendo inciertos: el significado del derecho, la identidad del "pueblo" que lo tiene y el carácter de la "libre" determinación de que se trata.

29. Es preciso estudiar el desarrollo histórico del concepto de libre determinación. Durante los primeros años de las Naciones Unidas, la cuestión de la emancipación de los territorios coloniales se planteaba muy a menudo en la Asamblea General. La India, como miembro fundador del Movimiento de los Países No Alineados, estaba a la vanguardia de las iniciativas que condujeron a la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en diciembre de 1960. En la Declaración se formulan ciertos principios básicos. En el párrafo 1 se dispone que "la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales...". De conformidad con este párrafo, en el párrafo 2 se dispone que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". Sin embargo, en el párrafo 6 se explica -y esta aclaración es sumamente importante- que "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

30. Pese a que varios territorios coloniales habían alcanzado la independencia a raíz de la aprobación de la Declaración, seguía habiendo un cierto número de casos en que era necesario esforzarse aún más para que las

Potencias coloniales aceleraran el proceso de descolonización. Así pues, en 1966, cuando se aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se extrajo lo dispuesto en el artículo 2 de la Declaración y se incorporó en el párrafo 1 del artículo 1 del Pacto, y se instó a todos los Estados Partes, entre ellos la Potencia administradora, a que fomentaran el logro del objetivo de libre determinación en ese contexto.

31. Al adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la India formuló una declaración acorde con este entendimiento del desarrollo histórico del principio de libre determinación. Dada la evolución histórica del concepto de libre determinación, el único sentido de la declaración era aclarar un entendimiento ya existente, pero no tenía en absoluto por objeto dejar sin efecto las obligaciones contraídas por la India en virtud del Pacto.

32. Cabe observar que el derecho de libre determinación tiene aspectos internos y externos. Como se ha señalado, en lo que respecta a los aspectos externos, no parece que el contexto, los antecedentes y el proceso de redacción respalden la idea de que el objetivo iba dirigido a las colonias (y los territorios en fideicomiso) y no a otros pueblos. Todo este tiempo, la comunidad internacional ha seguido afirmando que el derecho de libre determinación externa no se aplica a los componentes ni a grupos dentro de los Estados soberanos independientes. Se ha sugerido que los aspectos internos de la libre determinación, incluyen el derecho del pueblo a escoger su propia forma de gobierno y el derecho a la democracia y no incluyen, ni pueden incluir, el derecho de una fracción del pueblo a separarse. Hoy en día, la mayoría de los Estados están compuestos de más de un grupo étnico y, si tales grupos tuviesen el derecho de separarse, se desmoronaría la comunidad internacional como la conocemos. Si se intenta promover una teoría que favorezca el desmembramiento de los Estados por motivos étnicos o religiosos, como ha advertido el Secretario General de las Naciones Unidas en "Un programa de paz", "la fragmentación no tendría fin, con lo que serían aún más difíciles de alcanzar la paz, la seguridad y el bienestar económico para todos". En efecto, así se reiteró de modo contundente y sin ambigüedad en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en el párrafo 2 de la parte I de la cual se establece que el derecho de libre determinación no "se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y estén, por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción alguna". En la declaración formulada con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas también se reitera que el principio de libre determinación no se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

Artículo 2

33. En el propio texto de este artículo se toma nota de la posición asumida por diversos países en que rige el derecho anglosajón como la India, en los cuales los tratados y convenios como tales (por sí solos) no tienen fuerza de ley salvo en la medida en que lo dispuesto en ellos se ha incorporado en el ordenamiento jurídico interno y forma parte de él. En consecuencia, en este artículo se insta a los Estados Partes que tomen las disposiciones necesarias, de acuerdo con sus procesos constitucionales, para adoptar las medidas legislativas o de otra índole imprescindibles para dar efecto a los derechos reconocidos en el Pacto, a menos que esos derechos ya estén incluidos en las medidas legislativas o de otra índole vigentes. Ya se ha dicho en anteriores informes de la India que los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto están incorporados en la Constitución de la India y en otras leyes promulgadas incluso antes de la adopción del Pacto. Esos derechos están garantizados a todas las personas en el territorio de la India sin distinciones de ningún tipo. En el artículo 14 de la Constitución se dispone que el Estado no negará a ninguna persona la igualdad ante la ley ni igual protección de la ley, y en el artículo 15 se dispone concretamente que el Estado no discriminará contra ningún ciudadano por motivos de religión, raza, casta, sexo, lugar de nacimiento u otros. Sin embargo, en la Constitución también se reconoce la necesidad de adoptar disposiciones específicas respecto de las mujeres y los niños, el adelanto de las clases de ciudadanos social y educacionalmente atrasadas y las castas y tribus reconocidas.

34. Toda medida legislativa o ejecutiva que afecte a los derechos de los particulares es objeto de revisión judicial. El artículo 13 de la Constitución estipula que serán nulas todas las leyes vigentes en el territorio de la India al empezar a aplicarse la Constitución que no sean compatibles con los derechos fundamentales consagrados en ella. El mismo artículo prohíbe que el Estado adopte una ley para suprimir o restringir los derechos reconocidos en la Constitución como fundamentales que, en general, abarcan los diversos derechos contenidos en las disposiciones del Pacto. Toda persona que denuncie la conculcación de sus derechos en virtud de una medida legislativa podrá invocar la jurisdicción del Tribunal Supremo o un alto tribunal para su desagravio y el tribunal, si así le parece, podrá decidir que la ley viola los derechos fundamentales y como tal es nula. La ley como se entiende en el contexto no sólo abarca las leyes promulgadas sino también el derecho consuetudinario y diversos tipos de legislación subordinada como resoluciones judiciales, disposiciones, fallos, reglamentos o notificaciones que tienen fuerza de ley. Del mismo modo, se puede recusar ante los tribunales toda medida ejecutiva que usurpe los derechos humanos fundamentales de una persona por no estar permitida por la ley o sobrepasar las facultades establecidas.

35. La facultad de peticionar al Tribunal Supremo para que se cumpla este derecho también está garantizada en la Constitución como derecho fundamental. Tanto el Tribunal Supremo como los altos tribunales pueden dictar directrices, resoluciones, autos o interdictos, como hábeas corpus, etc., para que se respeten los derechos humanos fundamentales de una persona y

pueden hacerlo incluso basándose en cartas dirigidas a ellos. Los tribunales superiores del país, a saber, el Tribunal Supremo de la India y los altos tribunales de los estados, son independientes de los órganos ejecutivo y legislativo. La independencia de los jueces está garantizada en la Constitución por la forma en que se les nombra, la seguridad en el cargo y las estrictas disposiciones previstas para su destitución. Las leyes que el Tribunal Supremo proclama son las que rigen en el país y sus fallos son vinculantes para todos los tribunales y autoridades. Los fallos del Tribunal Supremo son aplicables y todas las autoridades, civiles y judiciales, tienen el deber de ayudar al Tribunal Supremo en virtud del artículo 144 de la Constitución.

36. El Tribunal Supremo y los altos tribunales están a disposición de toda persona que denuncie la conculcación de sus derechos y, para facilitar este proceso, el Tribunal Supremo ha desarrollado un procedimiento llamado "causa de interés público", en virtud del cual toda persona, hasta terceros, puede recurrir al Tribunal, incluso por carta, para poner en su conocimiento los casos de violación de los derechos humanos, aunque el propio interesado no esté afectado. Además de una reparación judicial, se ha establecido una Comisión Nacional de Derechos Humanos que está facultada para investigar las situaciones en que se alega que se han cometido violaciones de los derechos humanos y recomendar medidas de desagravio.

37. Durante el examen del segundo informe periódico de la India, se hizo referencia a la Ley (facultades especiales) de las fuerzas armadas y a la Ley (enmienda) de seguridad frente a actos de terrorismo y disturbios que no se ajustaban a algunos de los derechos reconocidos en el Pacto. Cabe mencionar brevemente, que estas medidas legislativas se han promulgado para responder a ciertas situaciones especiales, como las formas organizadas del terrorismo y la insurgencia y están sometidas a salvaguardias adecuadas contra la violación de los derechos humanos. Cada una de estas medidas ha sido adoptada por ambas Cámaras, integradas por representantes del pueblo electos democráticamente por los ciudadanos mayores de edad, y es objeto de revisión judicial en cada etapa. Cada una de estas medidas legislativas ha sido puesta a prueba en los altos tribunales, así como en el Tribunal Supremo. Además, su duración se somete a la consideración del órgano legislativo y se decide de su persistencia de acuerdo con la situación imperante y el parecer de la opinión pública. La Ley de actividades terroristas y disturbios, que fue objeto de un intenso debate nacional, ha prescrito y no se ha vuelto a promulgar. En los párrafos 49 a 56, 75 a 82 y 94 se ha intentado analizar con más detalle estas medidas legislativas, su alcance, salvaguardias, etc. También cabe mencionar que, para hacer frente a situaciones como las derivadas del terrorismo, otros países democráticos signatarios del Pacto han tomado medidas legislativas especiales, por ejemplo, la Ley de prevención del terrorismo (facultades provisionales) de 1989 en el Reino Unido y las medidas tomadas en Francia.

### Artículo 3

38. Como se señaló en un informe anterior de la India, la Constitución garantiza a la mujer el derecho a la igualdad (art. 14) y prohíbe



específicamente la discriminación por motivos de sexo (párrafo 1 del artículo 15). Se prevé la adopción de medidas de acción afirmativa y de discriminación favorable facultando al Estado para tomar disposiciones especiales en favor de las mujeres (párrafo 3 del artículo 15).

El artículo 16 dispone la igualdad de oportunidades para todos en lo relacionado a los cargos públicos o el nombramiento para cualquier cargo y, en particular, prohíbe la discriminación, entre otras cosas, por motivos de sexo.

39. En la parte IV de la Constitución de la India que contiene ciertas directrices destinadas al Estado, se insta al Estado a orientar su política hacia el logro del derecho, tanto de los hombres como de las mujeres, de tener medios adecuados de vida; igual sueldo por trabajo igual para hombres y mujeres; que no se ocasionen perjuicios a la salud o fuerza de los trabajadores o trabajadoras, y que los ciudadanos no se vean obligados por necesidad económica a desempeñar funciones profesionales incompatibles con su edad o su fuerza (incisos a), d) y f) del artículo 39). Por otro lado, todo ciudadano de la India tiene el deber de repudiar las prácticas contrarias a la dignidad de la mujer (inciso e) del artículo 51A).

40. También se puede señalar que, además de las garantías y directrices constitucionales, el Gobierno de la India ha aprobado diversas medidas legislativas para resolver las causas fundamentales de muchos de los problemas con que se enfrentan las mujeres. Los problemas relativos al matrimonio de niños, la dote, sati y los derechos de propiedad de las mujeres han sido reglamentados mediante leyes apropiadas, por ejemplo, la Ley de restricción del matrimonio infantil de 1976, la Ley de prohibición de la dote de 1961, la Ley (de prevención) de sati de 1987, la Ley de sucesión de la India de 1925 y la Ley de sucesión hindú de 1956.

41. En 1984 se aprobó la Ley de tribunales de la familia con el fin de fomentar la reconciliación entre las partes y lograr una pronta solución de las diferencias relativas al matrimonio o a asuntos de la familia.

42. En materia de derecho laboral, hay diversas medidas legislativas en que se dispone la no discriminación de las trabajadoras en la contratación, igual salario por igual trabajo, instalaciones para guarderías y prestaciones de maternidad. La Ley de prestaciones de maternidad fue modificada en 1988 para aumentar el número de mujeres que se benefician de las prestaciones previstas en la ley ampliando su esfera de aplicación. También se ha reducido el mínimo de días de trabajo necesarios para obtener esta prestación de 160 a 80 días de trabajo efectivo en los 12 meses precedentes.

43. El voto universal de los adultos es la base de la democracia de la India y por este medio el Gobierno ha tratado de habilitar a las mujeres, permitiéndoles participar en pie de igualdad en el proceso político del país.

44. El Gobierno de la India reconoce lo impropio del paradigma convencional basado en un sistema jerárquico de realización de programas y prestación de servicios, por lo que ha adoptado medidas para habilitar a las mujeres garantizando su participación directa desde la base. El Gobierno de la

India, en una importante enmienda de la Constitución, ha dispuesto que se reserve el 30% de todos los cargos electos en los organismos locales, en las zonas rurales y urbanas. Después que se elijan todos los organismos locales, se calcula que más de 800.000 mujeres entrarán a desempeñar funciones públicas desde la base. Se ha encargado a los organismos locales la planificación y ejecución de diversos programas de desarrollo. Es evidente que la participación de un número tan elevado de mujeres en la adopción de decisiones a nivel comunitario no sólo las habilitaría sino que también contribuiría a determinar y ejecutar los programas de desarrollo dirigidos a ellas.

45. En la India, el órgano judicial ha desempeñado un papel positivo en la garantía de los derechos constitucionales de las mujeres. Los tribunales han revocado las disposiciones con las que se trataba de impedir que las mujeres casadas ocuparan determinados puestos (Air India c. Nergeesh Mirza, AIR 1981 SC 1829; Muthuamma c. Union of India, AIR 1979 SC 1868), ha hecho cumplir el principio de remuneración igual por trabajo igual (Mackinon Mackenzie c. Audrey D'Costa (1987) 2 SCC 469), ha sostenido la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad (Mary Roy c. el Estado de Kerala (1986) 2 SCC 209) y ha exhortado al Gobierno a promulgar un Código Civil uniforme para suprimir las desigualdades que experimentaban ciertas mujeres conforme a las leyes personales (Mudgal c. Union of India).

46. Servicios de asistencia letrada. El inciso a) del artículo 39 de la Constitución india dispone que el Estado procurará que el ordenamiento jurídico fomente la justicia mediante la igualdad de oportunidades y, en particular, proporcionará asistencia letrada gratuita para que no se niegue a ningún ciudadano la posibilidad de que se le haga justicia por motivos financieros u otras disparidades.

47. Con arreglo a esta disposición, el Gobierno estableció un comité de alto nivel para la aplicación de planes de asistencia letrada, presidido por el magistrado P. N. Bhagwati, a fin de proporcionar asistencia letrada y ayuda a los pobres y los desfavorecidos. El Comité a su vez estableció otros comités a todos los niveles del Estado y en el Tribunal Supremo, que están funcionando y brindando asistencia letrada y asesoramiento. Los diversos comités son presididos por funcionarios judiciales. El Gobierno de la India se encarga de financiarlos. El Comité para la aplicación de los planes y los demás comités formados también organizan lok adalats, es decir, organismos de mediación, en distintos lugares, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, para asegurar la mediación en pleitos sin resolver o probables.

48. Todo ciudadano cuyos ingresos no sobrepasen en total las 6.000 rupias por año tiene derecho a que se le presten servicios jurídicos gratuitos. Se ofrece asistencia letrada en todos, o uno o más, de los casos siguientes:

- a) pago de costas, importe de un procedimiento y todos los demás gastos pagaderos o efectuados en concepto de un proceso judicial;
- b) representación por un profesional del derecho en los procedimientos legales;

- c) obtención y presentación de todas las copias autenticadas de fallos/resoluciones judiciales u otros documentos en los procedimientos legales;
- d) preparación de documentos de recurso, incluidas la impresión y traducción de documentos, en procedimientos legales.

#### Artículo 4

49. Cuando se examinó el segundo informe periódico de la India, se hizo referencia a varias leyes como la Ley de actividades terroristas y disturbios (que ya ha vencido), la Ley de seguridad nacional y la Ley (de facultades especiales) de las fuerzas armadas por ser incompatibles con algunos de los derechos reconocidos en el Pacto y, por ende, constituir excepciones a las obligaciones de la India conforme al Pacto. Si bien se reconocieron las circunstancias especiales que habían exigido la promulgación de esas leyes, el Comité había tratado de obtener aclaraciones para determinar por qué la India no había intentado notificar las excepciones al Comité, como se dispone en el artículo 4 del Pacto.

50. Desafortunadamente, en los últimos decenios, la India ha sido y sigue siendo objeto de una sostenida campaña de terrorismo y actos de violencia con complicidad internacional en distintas partes del país, que ha provocado la muerte de miles de civiles inocentes, y lesiones y mutilaciones a muchos más, así como el desplazamiento de una gran parte de la población. En Jammu y Cachemira esta situación ha provocado a la migración de más de 250.000 personas de la comunidad minoritaria y de 50.000 musulmanes a otras partes del país. El total de bajas es de unas 11.886 personas -entre ellas, 1.080 agentes de seguridad, 250 funcionarios públicos, 9 dirigentes políticos, 62 hombres políticos, 6 miembros de la judicatura y 8 periodistas. Esta extraordinaria situación exigía leyes especiales para luchar contra el terrorismo y proteger la vida y los bienes del ciudadano medio. Cabe insistir en que un parlamento electo democráticamente promulgó esas leyes, cuya duración estaba sometida a una revisión periódica, y no sólo su validez era objeto de revisión judicial, sino que toda medida adoptada en virtud de ellas podía ser impugnada ante los altos tribunales o el Tribunal Supremo. También cabe mencionar que en esa legislación se habían establecido salvaguardias para que no se violasen los derechos humanos fundamentales. Se ha dado más fuerza a estas salvaguardias como consecuencia de la tutela judicial. Cabe destacar que no se puede suspender la libertad ni siquiera en situaciones de excepción. Además, aunque ha habido casos aislados que se han apartado de la norma, se dispone de recursos judiciales que incluyen procedimientos para la detención y sanción de quienes violen los derechos humanos.

51. También se puede señalar que en otros países democráticos se ha considerado necesario adoptar medidas especiales para hacer frente al fenómeno del terrorismo internacional. Por ejemplo, en el Reino Unido se decidió recientemente no revocar la Ley (de facultades provisionales) para la prevención del terrorismo de 1989 que faculta a las autoridades a proscribir organizaciones y detener a sospechosos por períodos de siete días cada vez

sin que comparezcan ante los tribunales. Francia también se vio obligada a adoptar facultades especiales para hacer frente a las actividades terroristas. Frente a una situación de terrorismo, la India ha promulgado la legislación siguiente:

- a) la Ley (de facultades especiales) de las fuerzas armadas;
- b) la Ley (enmienda) de seguridad nacional;
- c) la Ley (de prevención) de actividades terroristas y disturbios (que ha prescrito y no se ha vuelto a promulgar).

52. En vista de las preguntas formuladas durante el examen del segundo informe periódico de la India, en los párrafos 75 a 82 y 94, así como a continuación, se suministran detalles acerca de las medidas legislativas promulgadas, incluidas las salvaguardias disponibles. La Ley (de facultades especiales) de las fuerzas armadas de 1958 se promulgó cuando la India se enfrentaba a una grave situación de orden público a causa de las actividades de los insurgentes en las zonas próximas a las fronteras orientales del país. Los insurgentes llevaban a cabo incursiones armadas en las pequeñas ciudades, pueblecitos y sembrados de té con la subsiguiente destrucción de bienes, matanzas sin sentido, secuestros y otros actos de violencia, de modo que la gente de esas zonas vivía en un ambiente constante de terror y temía por la seguridad de su vida y sus bienes. Hubo que pedir al ejército que ayudase a las autoridades civiles a detener a los insurgentes que normalmente iban armados y a encontrar a los proveedores de armas y municiones. Por lo tanto, la aplicación de esta legislación se limitó a ciertos Estados y territorios a lo largo de la frontera oriental. Pese a que sigue en vigor, su aplicación está estrictamente restringida, de acuerdo con los objetivos de la propia ley. Por ello, en la ley se prevé que sus disposiciones sólo entrarán en vigor en las zonas en que el gobernador, que es la máxima autoridad civil, y el dirigente constitucional del Estado indio de que se trate, declare "zonas afectadas". Esta es una salvaguardia importante contra todo posible abuso de autoridad al invocar las facultades que concede la ley, puesto que encomienda a la máxima autoridad del Estado la función de declarar las "zonas afectadas". La idoneidad y la buena fe en el ejercicio del poder siempre son objeto de revisión judicial.

53. Parecería desprenderse del texto de la ley que las facultades especiales que concede sólo pueden ejercerse en las situaciones enumeradas, a saber, la disolución de reuniones ilícitas, la prevención del porte indebido de armas, la destrucción de depósitos de armas, la busca y captura y la detención de sospechosos de cometer delitos enjuiciables. Además, la ley dispone específicamente que cuando un miembro de las fuerzas armadas ha detenido a una persona, ésta debe ser entregada a la comisaría de policía más cercana para que se le reconozcan los derechos de que goza normalmente un detenido conforme a la Constitución y al Código de Procedimiento Penal.

54. Así pues, quedaría claro que las facultades especiales concedidas a los oficiales del ejército se limitaban a la etapa de la detención. Durante el examen del segundo informe, se puso de relieve el artículo 6 de la ley que

dispone que no se inicie, salvo con el consentimiento previo del Gobierno central, ningún proceso, litigio u otro procedimiento legal contra una persona por un acto o supuesto acto tipificado como delito en la ley. Tales disposiciones se aplican a todos los funcionarios públicos para evitar la posibilidad de acoso o procedimientos civiles o penales injustificados que obstaculizarían el desempeño de sus funciones. Con todo, no conceden inmunidad ni impunidad en los casos de violación de los derechos humanos o quebrantamiento de las leyes del país. En realidad, el Gobierno central permite fácilmente el procesamiento en todos los casos en que le parece que la queja está justificada.

55. La Ley (enmienda) de seguridad nacional de 1987 incorpora ciertas modificaciones de la Ley de seguridad nacional de 1980 en su aplicación al Estado del Punjab y el Territorio de la Unión de Chandigarh. La Ley de seguridad nacional habilita al Gobierno central, así como al gobierno del Estado, a detener a una persona cuando el Gobierno lo considere necesario para evitar que actúe de modo perjudicial para la defensa de la India, la seguridad de la India, el mantenimiento del orden público, el mantenimiento de suministros y servicios esenciales a la comunidad, así como en otros pocos casos. Esta ley concuerda con lo dispuesto en los apartados 3 a 5 del artículo 22 de la Constitución por cuanto, en su artículo 5, dispone que la autoridad que ordene la detención preventiva, lo antes posible pero normalmente a más tardar en un plazo de cinco días y en ningún caso de más de diez, le comunique los motivos a que obedece la orden y le brinde cuanto antes la posibilidad de impugnarla. El artículo 9 de la ley dispone el establecimiento de juntas de asesoramiento compuestas de tres personas que son o han sido jueces de un alto tribunal o que reúnen los requisitos para tal cargo. La defensa de la persona detenida debe someterse a la Junta en un período de tres semanas a contar desde la fecha de la detención. La Junta está obligada a dar al detenido la posibilidad de ser escuchado personalmente, si así lo desea, o cuando la Junta lo estime conveniente. Posteriormente, la Junta presenta su informe explicando si hay motivos suficientes para la detención o no. El detenido tiene que ser puesto en libertad si la Junta opina que no hay motivos suficientes. En los casos en que la Junta recomienda la continuación de la reclusión, el detenido puede quedar recluido por un máximo de 12 meses. La Ley de enmienda de 1987 contiene una disposición especial que especifica las circunstancias en que una persona puede ser detenida por más de tres meses pero menos de seis, sin recurrir a la Junta de Asesoramiento. Los tribunales han sostenido la validez constitucional de esta disposición especial afirmando que no quebranta la igualdad de protección de la ley consagrada en el artículo 14 de la Constitución, puesto que puede justificarse por motivos de clasificación geográfica en vista de la grave situación que había provocado en aquel momento el terrorismo en el Estado del Punjab. Se puede señalar que este principio de clasificación también se ha aceptado en el derecho constitucional de los Estados Unidos de América tal como lo interpreta el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en relación con la 14ª enmienda de la Constitución de ese país. Aparte de que la Ley de seguridad nacional de 1980 y la Ley de enmienda de 1987 coinciden totalmente con lo dispuesto en la Constitución, ambas medidas protegen cabalmente los derechos de una persona sometida a detención preventiva, dándole a conocer los motivos de la

detención en un plazo de cinco días y brindándole la oportunidad de defenderse y ser oída ante un tribunal compuesto de personas que tienen la categoría de jueces de un alto tribunal.

56. La Ley (de prevención) de actividades terroristas y disturbios de 1987 se promulgó como medida especial para prevenir y hacer frente a las actividades terroristas y los disturbios. Pese a que esa ley ha prescrito y ya no tiene efecto, en el informe se van a examinar detenidamente sus disposiciones porque estuvo en vigor parte del tiempo a que se refiere el informe y varios miembros del Comité formularon preguntas al respecto durante el examen del segundo informe. En consecuencia, en el presente informe se ha examinado en detalle esta ley en relación con los artículos 9 y 14.

#### Artículo 5

57. Desde la presentación de los últimos informes no ha habido cambios respecto al artículo 6, cuyas disposiciones recoge de forma adecuada la legislación india, siendo el artículo 21 de la Constitución la piedra angular del derecho a la vida. Con el tiempo el Tribunal Supremo de la India ha dado una interpretación liberal del derecho a la vida, del que ninguna persona puede ser privada excepto por el procedimiento establecido por ley, que debe ser razonable, justo y equitativo; el Tribunal Supremo y los tribunales superiores son quienes en última instancia determinan qué es un procedimiento razonable, justo y equitativo. En la legislación de la India se mantiene la pena de muerte, en gran parte en razón de su valor disuasorio, pero sólo se invoca en casos excepcionales, para ciertos delitos horrendos, y hay toda una gama de salvaguardias y de disposiciones que permiten al reo elevar peticiones de clemencia en cada fase.

58. El precepto constitucional contenido en el artículo 21 contra la privación de la vida o de la libertad, excepto con arreglo al procedimiento establecido por ley, se aplica a "todas las personas" y no sólo a los ciudadanos. En todos los casos en que una persona afronta la privación de su vida, el tribunal, en ejercicio de sus facultades constitucionales de revisión judicial, tiene que decidir si hay una ley que autorice dicha privación y si, en ese caso concreto, el procedimiento prescrito por ley es razonable, justo y equitativo, y no arbitrario, caprichoso o extravagante.

59. Los tribunales han interpretado con gran latitud el derecho a la vida, de modo que abarca el derecho a vivir con dignidad humana e incluye todos los aspectos que dan sentido a la vida del hombre y la hacen plena y digna de ser vivida.

60. La India no ha abolido la pena de muerte pero, conforme al precedente establecido por el Tribunal Supremo, sólo pueden pronunciar tal sentencia los tribunales competentes y sólo en los casos más extremos, cuando el delito cometido es tan horrendo que es una afrenta para la sociedad. Según la legislación penal actual, la imposición de la pena de muerte es la excepción más que la regla. Incluso en esos casos excepcionales hay que aducir razones especiales como justificación para imponer la pena de muerte. Conforme al Código de Procedimiento Penal el Tribunal Superior debe aplazar la ejecución

de una sentencia de muerte dictada contra una mujer en estado de gravidez y, si lo considera conveniente, debe conmutarla por la de cadena perpetua. Con arreglo a la Ley de 1986 sobre justicia de menores, no pueden imponerse a los delincuentes juveniles ni la pena de muerte ni penas de prisión.

61. Desde la presentación del último informe se ha producido un acontecimiento importante en lo que respecta a las disposiciones relativas a la pena de muerte: el Tribunal Supremo ha determinado que los retrasos excesivos en la ejecución de la pena constituyen una violación del artículo 21 y dan derecho al convicto a que se conmute su pena por la de cadena perpetua (Daya Singh c. la Unión de la India, AIR 1991 SC 1548).

62. Hay que recordar que el Presidente de la India en todos los casos y los gobernadores de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, tienen la facultad de otorgar indultos, suspensiones temporales, aplazamientos o remisiones de la pena y de suspender, perdonar o conmutar la sentencia de cualquier persona condenada por cualquier delito. El gobierno del Estado de que se trate o el Gobierno central tienen también la facultad de suspender, perdonar o conmutar la sentencia de cualquier condenado. No obstante, en el caso de la pena de muerte, las facultades del Gobierno estatal pueden ser ejercidas también por el Gobierno central.

#### Artículo 7

63. El ordenamiento jurídico de la India satisface suficientemente las disposiciones del artículo 7 del Pacto. Además de los preceptos constitucionales, varios artículos del Código Penal de la India prohíben infligir daños, daños graves o lesiones o heridas corporales, especialmente si se trata de obtener confesiones de una persona. La Ley de salud mental, de 1987, prohíbe toda experimentación médica o científica sin el consentimiento informado de las personas afectadas. En otros casos, las profesiones interesadas cuentan con directrices muy específicas contra los experimentos médicos o científicos involuntarios.

64. La Constitución de la India y las leyes que la desarrollan contienen disposiciones muy elaboradas y estrictas para salvaguardar los derechos fundamentales de toda persona, y toda infracción es objeto de reparación judicial. Toda persona sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes puede acudir a los tribunales superiores mediante diversos recursos judiciales, con arreglo a los artículos 32 y 226 de la Constitución. Aparte de esto, las leyes contienen disposiciones adecuadas y suficientes contra la tortura, ya sea infligida por un individuo o por las fuerzas del orden.

65. Como salvaguardias adicionales contra la tortura bajo custodia, hay toda una gama de disposiciones legales, que se enumeran a continuación:

- a) El artículo 54 del Código de Procedimiento Penal de la India confiere al detenido el derecho de ser reconocido por un médico. Se puede presentar una solicitud al juez.

- b) Otra salvaguardia consiste en que una confesión hecha a un agente de policía no es admisible como prueba (artículos 25 y 26 de la Ley de pruebas).
- c) El artículo 162 del Código de Procedimiento Penal dispone también que la declaración de un testigo registrada por un agente de policía no podrá usarse con un propósito que no sea el de contradecir su declaración ante el tribunal. Este artículo prohíbe también al agente de policía hacer firmar a una persona una declaración hecha por él.
- d) La Ley de pruebas (art. 24) también dispone que para ser admisible, una confesión debe hacerse de forma voluntaria. Si la confesión se realiza mediando incentivos, amenazas o promesas, es inadmisibile en los procedimientos penales.
- e) Otra salvaguardia es que, con arreglo al artículo 164 del Código de Procedimiento Penal, corresponde al juez asegurarse de que la confesión o la declaración de un acusado es voluntaria.

66. La ley prescribe también una serie de penas para los delitos que puedan equivaler a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El artículo 330 del Código Penal prohíbe causar daños para extraer una confesión o información para forzar la restitución de bienes. Con arreglo al artículo 331, quien voluntariamente cause daños graves con el propósito de obtener una confesión o información que pueda llevar a la detección de un delito, o con el propósito de forzar u obtener la restitución de bienes, será sancionado con una pena de prisión de hasta diez años y con una multa.

67. Cuando se vulneran la libertad y la dignidad de una persona con tratos inhumanos o degradantes, en los artículos 32 y 226 de la Constitución se prevén recursos.

68. También se mencionó en el segundo informe de la India que la cuestión de la crueldad con los presos se trata en la Ley de prisiones de 1899. Si se cometen excesos contra un preso, la administración penitenciaria es considerada responsable de ellos. Según el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal, de 1973, es preceptivo que un magistrado lleve a cabo una investigación siempre que se muera una persona bajo custodia de la policía. Cabe señalar que, desde la presentación del último informe, los tribunales indios han concedido indemnizaciones por violencia penitenciaria o por muerte bajo custodia en determinados casos (véase Nilabeti Behara c. el Estado de Orissa, W.P. Cri. N° 488 de 1988); los tribunales han hecho también sugerencias detalladas sobre las medidas que deben adoptar los gobiernos de los Estados para prevenir, frenar y vigilar la violencia en las prisiones (véase Tribunal Superior de Calcuta en M.P. Chakraborty, P.K. Dube c. el Estado de Bengala Occidental c.o. N° 374(W) de 1989). La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha ordenado también que todos los casos de muerte, violación, etc. bajo custodia sean puestos en su conocimiento en un plazo de 24 horas. Estos casos se investigan y se prescriben medidas correctivas.



Artículo 8

69. En la India hay mecanismos jurídicos adecuados para cumplir las disposiciones del artículo 8 del Pacto. No ha habido cambios en el marco jurídico respecto de la abolición de la servidumbre o del trabajo forzado en la India desde el último informe, puesto que la legislación existente basta para hacer frente a la situación. Para garantizar el incumplimiento efectivo de la legislación, el Gobierno central ha continuado aconsejando a los gobiernos de los Estados que hagan investigaciones periódicas para descubrir si hay personas sometidas a servidumbre, y que tomen medidas para su liberación y rehabilitación. En abril de 1993 se decidió realizar una nueva investigación sobre la servidumbre en 12 Estados.

70. El Gobierno ha adoptado ciertas medidas adicionales para hacer frente al fenómeno de las personas que trabajan en condiciones de servidumbre. Entre 1978 y 1979, el Gobierno central inició un plan, conforme al cual los gobiernos de los Estados proporcionan asistencia económica a cada persona sometida a servidumbre. Esa asistencia puede revestir tres formas distintas: basada en la tierra, no basada en la tierra y basada en habilidades artesanales. Existe asimismo un plan denominado "Subvenciones a los organismos voluntarios para el descubrimiento y la rehabilitación de las personas que trabajan en condiciones de servidumbre", que proporciona subsidios de gestión. Además, se paga también a estos organismos una cierta suma por cada orden de liberación que obtenga una vez sobrepasado el límite de 20 personas sometidas a servidumbre al año, con la condición de que la suma total del subsidio y la suma total por órdenes de liberación no sea superior a 10.000 rupias al año. Se han consignado 10 millones de rupias para este propósito en el Octavo plan quinquenal (1992-1997).

71. Para garantizar la liberación y rehabilitación de quienes trabajan en condiciones de servidumbre se ha aconsejado a los Estados que integren los planes que elaboren con este propósito en los diversos programas de lucha contra la pobreza que se están aplicando. En las actividades que se han iniciado con arreglo al Plan de componentes especiales para las castas y tribus reconocidas existen disposiciones para la asignación de tierras agrícolas excedentes a los trabajadores sometidos a servidumbre.

72. Con el fin de garantizar la aplicación adecuada de la Ley de abolición del trabajo forzoso, de 1976, se han creado comités de vigilancia en las subdivisiones de los Estados en los que se ha comprobado que hay personas sometidas a servidumbre. Estos comités se reúnen periódicamente para analizar el trabajo que se está realizando. Entre sus miembros hay asistentes sociales, así como personas que no pertenecen a ninguna entidad pública. Los organismos voluntarios también participan en el descubrimiento y la rehabilitación de las personas sometidas a servidumbre.

73. Según los informes de los gobiernos de los Estados, en total se descubrió y liberó a 256.000 personas sometidas a servidumbre, de las cuales 223.000 han sido rehabilitadas. El descubrimiento de esas personas, su liberación y rehabilitación es un proceso continuo en que el Gobierno cuenta con el apoyo de diversos organismos voluntarios y de ciudadanos destacados.

Artículo 9

74. La libertad es uno de los pilares sobre los que descansa la democracia india y como tal se consagra en el preámbulo de la Constitución de la India. Como ya se indicó en otros informes, todos los preceptos del artículo 9 del Pacto están consagrados en la Constitución india y se observan en el país conforme a ella. Sin embargo, al adherirse al Pacto, la India declaró que en su ordenamiento jurídico no se reconocía el derecho de las personas que afirmasen haber sido víctimas de detención o prisión ilegal a recibir indemnización del Estado. No obstante, cabe señalar que, aunque la ley no establece el derecho a indemnización, en varios casos, los tribunales han sostenido este derecho y, en esos casos, el Estado ha pagado la indemnización.

75. Durante el examen del segundo informe periódico de la India, algunos miembros del Comité pidieron aclaraciones respecto de distintas disposiciones de la Ley (de prevención) de actividades terroristas y disturbios, que desde entonces ha caducado. Sin embargo, como esta ley estaba en vigor durante el período que se examina, cabe indicar que fue objeto de revisión judicial por parte del Tribunal Supremo en el caso de Kartar Singh c. el Estado de Punjab [JJ 1994 (2) S.C. 423-564], en que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo examinó las distintas disposiciones de esa ley. Aunque el Tribunal Supremo ratificó la constitucionalidad de la ley en vista de las circunstancias especiales de terrorismo e insurrección que hacían que fuera necesaria, suprimió ciertas disposiciones y prescribió salvaguardias adicionales para aumentar las garantías de respeto de los derechos humanos consagrados en la Constitución.

76. El Tribunal Supremo tomó en consideración las medidas especiales que requería el terrorismo:

"A pesar de la intensa vigilancia y de las drásticas medidas que se han adoptado, los terroristas y los militantes no desisten de provocar la anarquía cuando les conviene. En pocas palabras, están librando una guerra civil contra la soberanía de sus respectivas naciones o contra una raza o una comunidad con el fin de crear un desequilibrio embriónico y un trastorno nervioso en la sociedad, estimulados o instigados por empedernidos criminales o secesionistas nacionales, transnacionales o internacionales. Como consecuencia de ello, peligran la seguridad y la integridad de los países afectados y el orden público se halla perturbado en muchos países... Por tanto, todos los países han sentido ahora la necesidad de fortalecer la vigilancia contra la explosión de las actividades criminales e ilegales de los militantes y terroristas, para evitar el peligro que se cierne contra su soberanía y proteger a la comunidad."

77. El Tribunal acordó que había:

"Razones apremiantes, como muestra la Declaración de Objetivos y Razones para la Promulgación de las Leyes de 1985 y de 1987, y esas razones son que los terroristas y los perturbadores, con la expansión de

sus actividades, han sumido en el terror a los ciudadanos y han perturbado la paz y la armonía de las comunidades; que se ha producido una escalada de sus actividades en muchas partes del país; que se ha considerado que para luchar efectivamente contra esas actividades y hacerles frente, era necesario tomar las medidas legales apropiadas de forma eficaz y expeditiva, para que pudiera evitarse y combatirse seriamente el alarmante incremento de esas actividades, que son motivo de honda preocupación."

78. El Tribunal observó además, que:

"Fue sólo por las citadas circunstancias prevalecientes, que la asamblea legislativa se vio obligada a promulgar esas leyes (de prevención de actividades terroristas y disturbios) para prevenir y abordar el peligro de la erupción del terrorismo y el consiguiente desorden potencial, que, entre otras cosas, perturban el orden público, así como para poder hacer frente con severidad a numerosos grupos que, tanto dentro como fuera de la India, agazapados, ayudan, incitan, alimentan y fomentan el terrorismo, además de prestarle apoyo financiero y de suministrarle sofisticadas municiones y mortíferas armas automáticas."

79. En vista de esta situación, el Tribunal Supremo examinó las diversas disposiciones de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios y, aunque mantuvo muchas de ellas, eliminó algunas y prescribió salvaguardias adicionales, que se resumen a continuación:

- a) Se mantuvo el artículo (15) de la ley que disponía que la confesión hecha por una persona ante un agente de policía (de rango no inferior al de superintendente de policía, y que fuese registrada por dicho agente bien por escrito o por medio de cualquier aparato mecánico de grabación sonora, como una casete, cintas o bandas sonoras) se consideraría admisible en el juicio de esa persona o de las que hubiesen sido coacusadas como inductoras de un delito o conjuradas en la comisión de un delito tipificado por ley o por las normas que de ella se derivasen, pero se prescribieron salvaguardias adicionales:
  - i) Que la confesión que se obtuviera en interrogatorio previo a la inculpación formal y efectuado por un agente de policía, de rango no inferior al de superintendente, habría de ser registrada en un ambiente de libertad, en la misma lengua en que se hubieran formulado las preguntas a la persona y tal como ella la hubiera expuesto.
  - ii) La persona cuya confesión se hubiera registrado con arreglo al párrafo 1 del artículo 15 de la ley debería ser conducida ante el Presidente del Juzgado Metropolitano o ante el Presidente del Juzgado de Primera Instancia, a quienes habría que enviar la confesión, de acuerdo con la norma 15(5), junto con la

confesión original, escrita o registrada en aparato mecánico, sin excesivas demoras.

- iii) El Presidente del Juzgado Metropolitano o el Presidente del Juzgado de Primera Instancia debían registrar escrupulosamente la declaración del acusado, de haberla, y conseguir la firma de éste; en caso de que hubiera alguna denuncia de tortura, se solicitaría la comparecencia del acusado para someterlo a un reconocimiento médico ante un funcionario médico civil de rango no inferior al de subjefe.
  - iv) No obstante lo previsto en el Código de Procedimiento Penal de 1973, no investigaría ningún delito tipificado por esta ley de 1987 ningún policía de rango inferior al de subcomisario en las ciudades metropolitanas, y, fuera de ellas, al de superintendente adjunto de policía o equivalente.
  - v) El policía, si estaba tratando de obtener la custodia de una persona que ya se hallaba bajo custodia judicial, para someterla a interrogatorio ya fuera como parte de las diligencias previas a la inculpación formal o como parte de la instrucción del sumario, debería firmar una declaración jurada explicando la razón no sólo de dicha custodia sino también de la demora, si existió, en pedir la custodia policial.
  - vi) En caso de que la persona a la que se llevase para interrogarla, al ser notificada mediante la advertencia preceptiva de que no tenía obligación de confesar y de que, si lo hacía, todo lo que dijese podría utilizarse en contra suya como prueba, declarase su intención de acogerse al derecho al silencio, el agente de policía debería respetar este derecho sin apremiarla a hacer revelaciones. El tribunal notificó al Gobierno central las mencionadas directrices para que tomase nota de ellas y las incorporase a la ley y a las normas mediante las enmiendas adecuadas.
- b) El Tribunal Supremo instó también al tribunal que juzgaba los delitos tipificados por esta ley a que examinara la admisibilidad o fiabilidad de las confesiones, para garantizar que no se coaccionara a los detenidos durante el interrogatorio con objeto de obtener pruebas.
  - c) Para garantizar un mayor grado de control y de aplicabilidad de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios, el Tribunal Supremo opinó que debía haber un comité de control o un comité de revisión, instituido por el Gobierno central e integrado por el Secretario del Interior, el Secretario de Justicia y otros secretarios competentes de los diversos departamentos, para revisar todas las causas incoadas por el Gobierno central en aplicación de la Ley de prevención de las actividades terroristas y los disturbios, así como para llevar a cabo una revisión administrativa

trimestral de la actuación de los estados en la aplicación de dicha ley en sus jurisdicciones respectivas, y para abordar las cuestiones incidentales que surgieran en relación con la ley. Del mismo modo, debe haber un comité de control o de revisión en el plano estatal, constituido por los respectivos Estados e integrado por el Primer Ministro del Estado, el Secretario de Interior, el Secretario de Justicia, el Director General de Policía (orden público) y otros miembros del Gobierno o funcionarios que los respectivos gobiernos considerasen adecuados, para examinar la actuación de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, y para que analizaran las causas incoadas con arreglo a las disposiciones de la ley y decidieran qué curso tomar.

- d) En los párrafos 2 y 3 del artículo 16 de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios, que disponían que no se revelara la identidad de los testigos, el Tribunal Supremo sostuvo que, con el fin de garantizar el propósito y objetivo del interrogatorio de los testigos de la parte contraria, podía revelarse la identidad, el nombre y el domicilio de los testigos antes de que comenzase el juicio, salvo que el tribunal, por razones fundadas, decidiera no revelar la identidad ni el domicilio de los testigos, especialmente de los testigos potenciales, cuya vida pudiera correr peligro.
- e) Sin embargo, el Tribunal Supremo eliminó el artículo 22 de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios, que disponía que se identificara al acusado sobre la base de una fotografía, por considerar que esto era contrario al procedimiento justo y razonable prescrito en el artículo 21 de la Constitución. El Tribunal decidió que era casi imposible identificar a una persona sobre la base de una fotografía, sobre todo hoy en día, en que éstas se trucan fácilmente.
- f) Además, el Tribunal Supremo redujo el plazo durante el cual podía mantenerse bajo custodia a un acusado mientras se realizaba la investigación, de un año a 180 días, con arreglo a la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios (enmienda) de 1993. En otro caso, el Tribunal Supremo sostuvo que se originaba en favor del acusado un derecho inalienable a la libertad bajo fianza si la policía no lograba completar la investigación y presentar la hoja con los cargos contra él en el plazo de 180 días prescrito por ley. El tribunal podría ordenar una prórroga de la prisión preventiva tras la expiración del mencionado período sólo a instancias del fiscal, y no a petición de los organismos de investigación.
- g) El Tribunal indicó también que todas las investigaciones debían realizarse con la mayor prontitud, pero que cuando resultara necesario solicitar más tiempo para terminar una investigación, el organismo investigador debía someterse al escrutinio del fiscal, convencerle de que la investigación avanzaba y exponer las

razones que le impulsaban a solicitar que se siguiera manteniendo en prisión al acusado. Así pues, para obtener la prórroga, el fiscal tenía que presentar su propio informe al tribunal designado, tras proceder a una reflexión independiente sobre la solicitud del organismo investigador (Hitendra Thakur c. el Estado de Maharashtra, (1994) 3 Scale 105).

80. En otro caso, el Tribunal Supremo sostuvo que la tenencia de armas en una de las zonas objeto de notificación con arreglo a esta ley no daba lugar a una presunción irrefutable de culpabilidad del acusado. El acusado tenía derecho a probar que las armas que se hallaban en su posesión no iban a ser utilizadas para actividades terroristas o disturbios. En una sentencia unánime, el Tribunal falló que el acusado tenía derecho a presentar pruebas de que sus razones para poseer armas sin autorización en una zona objeto de notificación no guardaba relación con actividades terroristas y que esas armas no se habían utilizado para tales actividades. Si conseguía probarlo, entonces el delito sería punible con arreglo a la ley general, por ejemplo, la Ley de armas, y no con arreglo a la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios (Sanjay Dutt c. el Estado de Maharashtra, JTI 1994 (5) SC 540).

81. Hubo algunas denuncias de aplicación indebida de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios. El Gobierno tomó nota seriamente de esos casos y ordenó a los gobiernos de los Estados que revisaran todas las causas incoadas en aplicación de dicha ley en sus respectivos Estados y que la aplicasen con mayor circunspección. Esta sentencia y las enmiendas que se introdujeron en la ley en 1993 indican que el Gobierno y el poder judicial de la India procuraron lograr un equilibrio pragmático entre los intereses de la nación, enfrentada a la grave amenaza del terrorismo, y los derechos fundamentales del acusado en un juicio penal.

82. La Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios había sido objeto de un debate nacional ininterrumpido y en vista de las reservas expresadas por ciertos sectores de la sociedad al respecto, no se ha renovado al expirar su vigencia.

#### Artículo 10

83. El párrafo 1 del artículo 10 dispone que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

84. Incluso si los presos no pueden disfrutar de la plena protección de sus derechos fundamentales debido al hecho mismo de su encarcelamiento, ello no les priva de su humanidad. El Tribunal Supremo opinó que una persona detenida legalmente por la policía tiene derecho a que la traten con dignidad y no puede ser torturada ni golpeada (Sanjay Suri c. la Administración de Delhi, AIR 1988 SC 414). Las autoridades penitenciarias y policiales tienen que salvaguardar los derechos de los reclusos en las prisiones. A juicio del Tribunal Supremo, el llevar a los presos esposados ante el tribunal sin aducir razones adecuadas por escrito es contrario al artículo 21, y la

naturaleza de la acusación presentada contra el reo no constituye un criterio para esposarle o ponerle grilletes, a menos que no exista otra forma de impedir su evasión; en determinados casos y circunstancias, no es permisible el uso de las esposas (Prem Shanker c. la Administración de Delhi, AIR 1980 SC 1535).

85. El ordenamiento jurídico y el sistema judicial indios disponen la separación de los adultos y de los menores a efectos de su detención y tratamiento. La Ley de justicia de menores que trata de esta cuestión establece un marco jurídico uniforme para la justicia de menores en el país, con el fin de garantizar que, en ninguna circunstancia, se internará a un menor en la prisión o en un calabozo. Para lograrlo se han establecido juntas para el bienestar de los delincuentes juveniles y tribunales de menores. También se han establecido normas para la administración de la justicia a los menores en lo que se refiere a la investigación, el procesamiento y la sentencia, así como para la atención, el tratamiento y la readaptación social.

86. El Tribunal Supremo ha desempeñado una función activa en las cuestiones relativas a los delincuentes juveniles. En 1986 ordenó a los jueces de distrito de todo el país que le comunicasen todos los datos sobre los menores que estuvieran procesados y penados y que se encontraran en cárceles normales en su respectiva jurisdicción, y ordenó, además, que los transfirieran a instituciones adecuadas, de haberlas, y que, si no había, que se separase a los delincuentes juveniles de los presos adultos. Fundándose en las respuestas que recibió y tomando en consideración la Ley de justicia de menores, en 1988 el Tribunal Supremo volvió a ordenar a los jueces de distrito que actualizasen las cifras para determinar con exactitud el número de delincuentes juveniles que se encontraban en las cárceles normales. El Tribunal opinó que, en el interés superior de los menores, la cuestión requería, en su fase inicial, la supervisión del Tribunal en cuanto a la coordinación entre el Gobierno de la Unión y los gobiernos de los Estados y entre las autoridades de cada Estado, y opinó que cuando el sistema funcionase debidamente, la responsabilidad de vigilarlo podía encomendarse a los tribunales superiores. El Tribunal Supremo estableció asimismo un comité de abogados para que elaborase un plan para facilitar la vigilancia.

#### Artículo 11

87. Como se indicó en el informe anterior, este artículo se respeta en la India y está contenido en las leyes. Desde la presentación del último informe no se han notificado casos en que haya habido dificultades en su aplicación.

#### Artículo 12

88. En virtud de los artículos 19 y 21 de la Constitución india y de ciertas decisiones del Tribunal Supremo, en la India todas las personas disfrutan del derecho a la libertad de circulación y de residencia y del derecho a salir del país, aunque esas libertades individuales están sujetas a restricciones razonables en interés del público general o para la protección de cualquiera

de las tribus reconocidas. Esas restricciones razonables sólo tienen por objeto salvaguardar el disfrute de los derechos fundamentales, no interferir con ellos.

#### Artículo 13

89. Desde tiempos inmemoriales, la India ha acogido a pueblos que desde lugares remotos o cercanos acudían a ella en busca de prosperidad o paz. También en la actualidad, un número creciente de turistas extranjeros, estudiantes y hombres de negocios visitan libremente el país y disfrutan de su estancia en él.

90. Con arreglo a las disposiciones del artículo 13 del Pacto y a las declaraciones hechas por la India a este respecto al adherirse a él, sólo se expulsa de la India a un extranjero por razones de seguridad nacional y con arreglo a la Ley de extranjería.

91. Desde la presentación del último informe, un número creciente de refugiados de los países fronterizos está regresando voluntariamente a su patria en condiciones de seguridad conforme a los acuerdos alcanzados.

#### Artículo 14

92. Tanto los preceptos de fondo como de procedimiento del principio de igualdad ante la ley y de igual protección de la ley consagrados en el artículo 14 del Pacto están debidamente reflejados en el ordenamiento jurídico de la India y no se han producido cambios en la legislación desde que se presentó el último informe.

93. Sin embargo, son dignas de mención algunas importantes sentencias judiciales dictadas recientemente que se exponen a continuación:

- a) el hecho de no informar al acusado de los motivos de su detención en una lengua que comprenda se ha considerado una violación de esta garantía constitucional;
- b) el juez tiene la obligación de informar al acusado de que tiene derecho a asistencia letrada y no puede decirse que sólo se facilitará asistencia letrada al acusado si así lo solicita;
- c) desde que se presentó el último informe, el Tribunal Supremo de la India ha aclarado aún más los siguientes puntos: el derecho a un juicio sin demoras y el derecho a asistencia letrada estaban implícitos en la amplia redacción y contenido del artículo 21; el derecho a un juicio sin demoras se aplica a todas las fases, a saber, la investigación policial, la instrucción del sumario, el juicio oral, la apelación, la revisión y la reapertura del proceso (A. R. Antulay c. R. S. Nayak, AIR 1992 SC 1701);
- d) en los casos de demoras excesivas, las personas que lleven mucho tiempo esperando la celebración del juicio pueden elevar una



petición al Tribunal Supremo, que dará las instrucciones necesarias sobre la cuestión y podrá atenderla, vistos todos los factores pertinentes.

94. En lo que respecta a la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios, algunos de los miembros del Comité formularon ciertas preguntas específicas durante su examen del último informe de la India. Aunque la ley ya no está en vigor, a continuación se responde a las preguntas del Comité para información de éste:

- a) El poder del Gobierno central o del gobierno de un Estado de constituir uno o más tribunales designados para una causa o zona determinadas mediante notificación en el Boletín oficial es compatible con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 14 del Pacto, que exige que los tribunales se establezcan por ley, ya que la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios fue una ley válida, debidamente promulgada por el Parlamento, y en el artículo 9 se disponía la posibilidad de establecer tribunales para juzgar los delitos tipificados en la propia ley.
- b) Sobre la cuestión de la compatibilidad del párrafo 1 del artículo 16 de la ley con el Pacto, aunque lo normal era el juicio público, en ciertos casos, en el interés del público, podían celebrarse legalmente juicios a puerta cerrada. Es bien sabido que los procedimientos en las causas por violación, en los pleitos matrimoniales y en las causas en que se hallan implicados delincuentes juveniles se celebran a puerta cerrada; del mismo modo, en las causas relativas al terrorismo y a la violencia terrorista, la seguridad de los testigos es de suma importancia y es preciso protegerles de cualquier posible represalia o ataque por parte de los grupos terroristas. Por tanto, inicialmente en la ley se disponía que el fiscal solicitase al tribunal que el juicio fuese público pero, posteriormente, mediante una enmienda al párrafo 1 del artículo 16 de la ley, se dispuso dejar a discreción del tribunal si, en un caso determinado, el juicio debía celebrarse a puerta cerrada. Todo ello concordaba plenamente con lo prescrito en el párrafo 1 del artículo 14 del Pacto.
- c) En relación con la admisibilidad de la confesión hecha por una persona ante un agente de policía, la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios no conculcaba ningún precepto del artículo 14 del Pacto. El artículo 15 de la ley contenía varias restricciones, por ejemplo, que la confesión debía realizarse ante un oficial de rango no inferior al de superintendente de policía y que debía ser registrada por dicho funcionario por escrito. El Tribunal Supremo de la India estudió la legalidad de esta disposición en relación con una causa y la ratificó, pero dispuso que se observaran varias salvaguardias, entre ellas, la de que esa confesión registrada por el funcionario de policía fuera escrita de puño y letra por el acusado o registrada en un idioma que éste comprendiera y luego presentada al juez. El ordenamiento jurídico

de muchos países admite este tipo de confesiones. La salvaguardia esencial reside en el artículo 24 de la Ley de pruebas, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente. Por tanto, difícilmente podría sostenerse que esta disposición contravenía las disposiciones del Pacto.

- d) En lo que respecta a hacer recaer la carga de la prueba en el acusado, el artículo 21 de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios se enumeraban las circunstancias especiales en las que podía hacerse. Esta práctica se limitaba a circunstancias en que, o bien se habían encontrado ciertas armas o explosivos en posesión del acusado y había razones para creer que se habían utilizado armas y explosivos similares para cometer un delito, o bien cuando un informe pericial indicaba que se habían encontrado las huellas dactilares del acusado en el lugar del delito o en cualquier objeto utilizado al cometerlo o cuando se probaba que había un instigador que estaba prestando ayuda financiera al acusado del delito. Por tanto, como puede verse, esta disposición se aplicaba cuando había pruebas sustanciales que exigían legítimamente aclaraciones y explicaciones que sólo el acusado podía proporcionar. Concretamente:
- i) Esta posición se aclaró en una sentencia dictada con arreglo al artículo 5 de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios, conforme al cual era punible la tenencia de armas no autorizadas en una zona objeto de notificación (zona más propensa a actividades terroristas y disturbios) (Sanjay Dutt c. el Estado, JT 1994 (5) SC 540).
  - ii) El Tribunal Supremo sostuvo que el acusado tenía derecho a refutar la presunción legal y a demostrar que su tenencia no autorizada de esas armas y municiones, etc., no guardaba en absoluto relación con ninguna actividad terrorista ni de agitación y que no se habían utilizado ni se había dispuesto de ellas para utilizarlas en esa zona. Si el acusado lo probaba, entonces no podía ser condenado culpable con arreglo al artículo 5 de la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios.
  - iii) Es norma establecida de la jurisprudencia penal que el hacer recaer sobre un acusado la carga de la prueba o la de refutar una presunción legal en su defensa no es tan oneroso como lo es para la acusación demostrar la culpabilidad del acusado sin lugar a dudas, ya que, en el primer caso, se trata de la carga más ligera de demostrar una mayor probabilidad. Por tanto, la carga que pesa sobre el acusado de refutar la presunción legal establecida contra él con arreglo al artículo 5 de la Ley de prevención de las actividades terroristas y disturbios y fundada en la prueba aportada por la acusación contra el acusado por tenencia ilícita de las armas y municiones especificadas mientras se hallaba en el territorio de una zona

objeto de notificación, es la de demostrar una mayor probabilidad.

- iv) Las consideraciones prácticas relativas a la carga de la prueba que había que tener presentes en el procesamiento de un delito punible en virtud del artículo 5 de la Ley de prevención de las actividades terroristas y disturbios indicaban que sólo el acusado sabía qué uso pretendía dar al arma que obraba en su poder sin autorización en el territorio de una zona objeto de notificación, y, en la mayor parte de los casos, la acusación no podría demostrarlo, mientras que el acusado podía hacerlo fácilmente.
  
- e) Es más, para disminuir al máximo la posibilidad de que se aplicara de forma abusiva la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios, se introdujo una enmienda, mediante la Ley de prevención de actividades terroristas y disturbios (enmienda) de 1993, por la cual sólo podría incoarse una causa por infracción de esta ley si el superintendente de policía lo autorizaba y sólo podría iniciarse el procesamiento previa aprobación del inspector general de policía, que es uno de los más altos cargos de la jerarquía policial del país.

#### Artículo 15

95. Como se indicó en los informes anteriores, esta disposición se observa plenamente en la India. La Constitución prohíbe la promulgación de legislación penal ex post facto y dispone que nadie sea sancionado por un acto que, cuando se cometió, no constituía delito con arreglo a la ley en vigor. También dispone que a nadie se le impondrá una pena mayor que la que prescribía la ley en vigor en el momento de la comisión del delito.

#### Artículos 16 y 26

96. Los preceptos de estos artículos se observan plenamente en la India. Toda persona tiene derecho a ser reconocida como tal y el artículo 14 de la Constitución garantiza específicamente a toda persona el derecho de igualdad ante la ley y de igual protección de la ley. El artículo 15 de la Constitución prohíbe la discriminación sólo por motivos de religión, raza, sexo, casta, lugar de nacimiento o por cualquiera de ellos.

#### Artículo 17

97. La legislación de la India garantiza el derecho a la intimidad. Los ataques ilegales al honor y a la reputación de una persona pueden dar lugar a un pleito civil o criminal. El Tribunal Supremo ha resuelto recientemente que no puede pedirse ninguna información que requiera la revelación de asuntos privados de la vida de una mujer. Tales indagaciones sobre cuestiones personales constituyen una violación del derecho a la intimidad que forma parte del derecho a la libertad personal (Neera Mathur c. LIC, AIR 1992 SC 392).

#### Artículo 18

98. La India no es un Estado teocrático basado en una religión determinada, aunque a lo largo de su historia milenaria ha acogido a varias religiones, en particular el hinduismo, el budismo, el islam, el cristianismo, el zoroastrismo, el jainismo y el sijismo. Tras la independencia, la República de la India optó por ser un Estado secular, por lo que en el artículo 25 de la Constitución se establece el derecho a la libertad de religión. Todas las personas tienen el mismo derecho a la libertad de conciencia y a profesar, practicar y propagar libremente su religión, con sujeción solamente a las restricciones que imponen la defensa del orden público, la moralidad, la salud y otras consideraciones estipuladas en la propia Constitución. El Tribunal Supremo de la India ha sostenido el derecho de los Testigos de Jehová a no cantar el himno nacional, conforme a su creencia religiosa (Bijoe Emanuel c. el Estado de Kerala, AIR 1987 SC 748). Toda religión y cualquier secta de una de ellas disfruta del derecho a establecer y mantener instituciones con fines religiosos y caritativos y a dirigir sus propios asuntos en cuestiones de religión (art. 26). Las confesiones religiosas pueden asimismo poseer y adquirir bienes muebles e inmuebles y administrar esos bienes de acuerdo con la ley.

99. Sin embargo, tal como prescribe el Pacto, la Constitución de la India no permite ninguna coacción en cuestión religiosa; en consecuencia, "ninguna persona puede ser obligada a pagar ningún impuesto que se recaude específicamente como pago de los gastos relativos a la promoción o mantenimiento de una religión o confesión religiosa". La Constitución no permite asignar fondos públicos a la promoción o mantenimiento de religión o confesión religiosa. En el artículo 28 se dispone que en ninguna institución educativa que se financie exclusivamente con fondos del Estado se podrá dar instrucción religiosa.

100. Con el fin de reparar las violaciones de la protección a la religión, en el Código Penal de la India se tipifican los delitos relativos a la religión, con las correspondientes sanciones, como los daños o la profanación de lugares de culto con la intención de ofender la religión de cualquier grupo, los actos deliberados y premeditados destinados a herir los sentimientos religiosos de cualquier grupo por medio de afrentas a su religión o creencias religiosas, la perturbación de las asambleas religiosas y las expresiones proferidas para herir los sentimientos religiosos de otros.

#### Artículo 19

101. Como democracia, la India da una gran importancia a la libertad de expresión y de palabra y cree también que una prensa libre y una opinión pública informada son la mejor garantía de los derechos humanos en la democracia pluralista de la India. La India se enorgullece de disfrutar de una prensa libre y activa; además, todas las personas tienen el derecho de expresar sus convicciones y opiniones libremente, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa, o artística, o de cualquier otro modo. La prensa tiene el derecho de libre propagación y libre difusión sin ninguna

restricción previa. Cualquier ley que establezca cargas prohibitivas sobre la prensa que restrinjan su capacidad de difusión, que penalicen su libertad de elección en lo que se refiere a personal, que impidan la creación de nuevos periódicos y que obliguen a la prensa a solicitar ayuda al Gobierno constituye una infracción de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 19 de la Constitución de la India.

102. En el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto, se prevén restricciones a este derecho. En la India, por ley, se pueden imponer restricciones razonables a la libertad de expresión en interés de la soberanía e integridad del país, de la seguridad del Estado, del mantenimiento de relaciones amistosas con países extranjeros, del orden público y de la decencia o la moralidad, o en relación con el desacato a los tribunales, la difamación o la incitación al delito. En consecuencia, al adherirse al Pacto, la India explicó su posición de que esta disposición debía aplicarse de conformidad con el artículo 19 de la Constitución. Desde que se examinó el último informe no ha cambiado la posición de la India en relación con la aplicación de este artículo.

#### Artículo 20

103. Es un precepto constitucional de la India que el Estado tiene que promover la paz y la seguridad internacionales y mantener relaciones justas y honorables entre las naciones. No sólo no está permitida la propaganda bélica sino que el Estado puede imponer restricciones a la libertad de palabra y expresión en interés del mantenimiento de relaciones de amistad con otros Estados, de conformidad con la Constitución de la India.

104. La discriminación racial es contraria a los principios de la sociedad india y en la Constitución se prohíbe expresamente la discriminación por motivos de raza. En el ámbito internacional, la India sigue siendo Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. La India aplica estas convenciones y presenta los correspondientes informes a las Naciones Unidas. El Parlamento de la India ha promulgado también una ley contra el apartheid para dar efecto a la Convención pertinente en el territorio de la India.

#### Artículo 21

105. Según la Constitución de la India, el derecho de reunión pacífica es un derecho fundamental. Desde que se presentó el último informe no se ha producido en el ordenamiento jurídico ni en el sistema administrativo ningún cambio que se refiera al derecho de reunión pacífica.

#### Artículo 22

106. Como se mencionó en el informe anterior, el derecho a la libertad de asociación está garantizado en la India, con sujeción solamente a las restricciones previstas en el párrafo 2 del artículo 22 del Pacto, que son necesarias en una sociedad democrática. Concretamente, el derecho a fundar

sindicatos y a afiliarse a ellos está previsto en la Ley sindical de 1926, que establece las disposiciones relativas a los sindicatos registrados. La India es también un Estado miembro activo de la Organización Internacional del Trabajo y ha aceptado o ha pasado a ser Parte en varios instrumentos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo.

107. En 1988 había unos 47.000 sindicatos registrados que presentaban declaraciones de ingresos conforme a los cuales tenían unos 6 millones de miembros. Entre las industrias en las que se daba un alto nivel de sindicación se encontraban la de los textiles de algodón, la alimentaria, la del petróleo, la extracción de carbón, la fabricación de maquinaria y equipo minero, la electricidad, el transporte, las comunicaciones y los servicios.

#### Artículo 23

108. La familia extensa ha sido tradicionalmente el pilar de la sociedad india. Aunque recientemente se manifiesta una clara tendencia a la familia nuclear, con la creciente incorporación de las mujeres a la fuerza de trabajo y la escasez de establecimientos de atención a los niños, la necesidad de la familia extensa vuelve a hacerse sentir. Pese a todo la familia continúa siendo la unidad fundamental de la sociedad india, en la que cada miembro tiene derechos y obligaciones con respecto a los demás. Hay disposiciones relativas al sustento del cónyuge, los hijos o los padres necesitados en las leyes de la condición personal, y también en el Código de Procedimiento Penal, que prevé una forma sumaria de reparación para salvar a los dependientes de la indigencia.

109. El derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia está reconocido por las leyes sobre la condición personal propias de las distintas comunidades. En la Ley de limitación de los matrimonios infantiles se ha fijado la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años para las mujeres y 21 para los varones. Los matrimonios infantiles, es decir, los matrimonios entre personas menores de la edad prescrita, son ilegales. Con todo, se sabe que en las zonas rurales del país se celebran matrimonios de ese tipo. El Gobierno ha hecho esfuerzos considerables, a través de los medios de comunicación y de los programas de mejoramiento de las zonas rurales y de la mujer, por educar al público sobre los males del matrimonio infantil, en especial sobre los efectos adversos que tiene sobre la salud física y mental de las mujeres. Habiendo comprobado que hay una relación entre un alto índice de alfabetización femenina y los matrimonios a edad más avanzada, índices más bajos de crecimiento de población y de mortalidad infantil y materna, y una esperanza de vida más alta, se ha decidido consignar más créditos para la alfabetización de las niñas y mujeres, en vista además, del impacto beneficioso que tiene sobre la alfabetización de los niños y sobre otros objetivos nacionales como el control del crecimiento de la población y el bienestar de la familia.

110. Los derechos y responsabilidades de los cónyuges en relación con el matrimonio, durante el matrimonio, en su disolución y respecto de los hijos se rigen por las respectivas leyes relativas a la condición de la persona. Las leyes aplicables a los hindúes se han codificado en gran medida con el

fin de garantizar la igualdad de la mujer y suprimir todas las formas de incapacidad legal que la afectan. Se promulgaron una serie de leyes que prescribían la monogamia, disponían la obligación recíproca de los cónyuges de proporcionarse alimentos, obligaban al hombre casado a contar con el consentimiento de su esposa para adoptar un niño, permitían a una mujer adoptar un niño en ciertas circunstancias, y permitían a la hija, viuda y madre de un difunto heredar sus bienes junto con el hijo varón. En lo que se refiere al procedimiento, el establecimiento de juzgados de familia en algunos Estados ha facilitado la resolución rápida de los pleitos.

111. Las restantes comunidades de la India se rigen por sus respectivas leyes sobre la condición personal, que incluyen normas consuetudinarias. El Gobierno de la India es partidario de no injerirse en las leyes sobre la condición personal de las comunidades minoritarias a menos que sean ellas quienes tomen la iniciativa. A este fin, el Gobierno de la India ha hecho también una declaración respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El matrimonio cristiano puede celebrarse solemnemente de acuerdo con la Ley de matrimonios cristianos, así como en iglesias, según la fe que profesen.

112. Las disposiciones relativas al matrimonio y al divorcio entre los parsis están recogidas en la Ley parsi de 1936 (matrimonio y divorcio). Atendiendo a la recomendación y las propuestas de la Junta de Fideicomisarios del Panchayat Parsi se enmendó esta Ley para ampliar el alcance de algunas de las disposiciones de la ley principal, al objeto de adecuarlas a las de la Ley hindú de 1955 sobre matrimonio, que prescribía una edad mínima para el matrimonio de la mujer y el varón, introducía nuevos motivos de disolución del matrimonio, y la obligación recíproca de los cónyuges de proporcionarse alimentos.

113. En virtud de la Ley de matrimonios especiales de 1954, el matrimonio y el divorcio son permisibles para todas las comunidades con independencia de sus creencias religiosas.

114. Un problema especial de la sociedad y la tradición indias, que tanto el Gobierno de la India como los sectores más ilustrados consideran un flagelo social, es el de la dote que la familia de la novia tiene que pagar al novio por casarse. Se ha considerado que la exigencia de la dote constituía uno de los principales motivos a que obedece la escalada de la violencia doméstica contra las mujeres. Para luchar contra esta amenaza en 1961 se promulgó la Ley de prohibición de la dote, que se enmendó para que las penas que se imponen por los delitos tipificados en esta ley sean más estrictas. La carga de la prueba de que no se exigió dote recae sobre la persona que presuntamente ha recibido la dote o sobre la persona que indujo a la recepción de una dote. Actualmente también es punible todo anuncio que se refiera al ofrecimiento de una participación en una propiedad como retribución por un matrimonio.

115. En lo que respecta a la violencia doméstica, se ha enmendado el Código Penal de la India para introducir un nuevo delito tipificado como crueldad hacia la esposa por parte del marido o de los familiares de éste, punible con

una pena de un máximo de tres años de prisión y una multa. En general, se entiende por crueldad toda conducta intencional de tal naturaleza que es probable que lleve a la mujer a cometer suicidio o que ocasione graves daños o lesiones a su vida, su integridad o su salud (ya sea mental o física), o el hostigamiento de una mujer con la intención de coaccionarla a ella o a sus familiares para que se avengan a aceptar una exigencia ilegal de entregar bienes o títulos valiosos. El Código Penal dispone también que un magistrado ejecutivo lleve a cabo una indagación y que se realice una autopsia en todos los casos en que, en el plazo de siete años desde su matrimonio, una mujer haya cometido suicidio o haya muerto en circunstancias que permitan sospechar que otra persona fue la causante de su muerte. También se dispone la autopsia en todos los casos en que una mujer casada haya muerto antes de que hayan transcurrido siete años a partir de su matrimonio y un familiar de ella haya hecho una solicitud al respecto (artículo 174 del Código de Procedimiento Penal). En la Ley de pruebas se han introducido las correspondientes enmiendas para que cuando una mujer haya cometido suicidio en los siete años siguientes a la fecha de su matrimonio y se demuestre que su esposo o cualquier pariente de éste la ha tratado con crueldad, el tribunal pueda presumir que el suicidio ha sido inducido por su esposo o por dicho familiar del esposo (artículo 113 A, Ley de pruebas).

116. La actuación del Gobierno y las disposiciones legales sólo pueden dar fruto en este terreno si cuentan con la plena cooperación de un público ilustrado para prevenir eficazmente este mal social. En este ámbito, las organizaciones voluntarias pueden desempeñar una importante función; de hecho, hay en el país algunas organizaciones de mujeres que están prestando un gran servicio al poner de relieve casos específicos de violencia relacionada con la dote, ayudando así a la maquinaria del Gobierno a encarar este fenómeno con eficacia. Llevará tiempo acabar por completo con este flagelo, pero el Gobierno sigue resuelto a hacer todo lo posible.

#### Artículo 24

117. Como se dijo en informes anteriores, en la India todo niño, sin ninguna discriminación, tiene derecho a protección como menor y este derecho se rige por la Constitución de la India y las leyes pertinentes relativas a la familia y el matrimonio. El Gobierno ha elaborado una política nacional para los niños que tiene por objeto lograr su bienestar y que aplica el Ministerio de Bienestar. No se han producido cambios en relación con otras disposiciones. En lo que respecta a los niños abandonados o delincuentes, la Ley de justicia de menores establece un plan global para su atención, protección, tratamiento, desarrollo y readaptación social de conformidad con los derechos, normas, principios y obligaciones internacionalmente aceptados en relación con los delincuentes juveniles.

118. Desde la presentación del último informe, la India ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y otorga la mayor prioridad a los esfuerzos que se realizan por promover y proteger los derechos del niño, a la vez que trata de crear las condiciones necesarias para que los menores puedan tomar una parte activa y creativa en la vida social y política del país.



119. Por razones económicas y sociales el trabajo infantil está muy extendido en la India. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, la realidad social no puede superarse porque los padres pobres prefieren que sus hijos trabajen y ganen, aunque sea poco, a enviarlos a la escuela. En determinadas industrias en que prima la agilidad, por ejemplo en la fabricación de fósforos o de alfombras, en las plantaciones o en la de liar cigarrillos, está especialmente extendido el trabajo infantil. Para abordar el problema de fomentar la protección de los derechos del niño, pero teniendo en cuenta, al mismo tiempo, la realidad social y económica, especialmente de los padres indigentes, el Gobierno ha desarrollado un enfoque multidimensional, que consta básicamente de tres aspectos: a) el Plan de acción legislativo, b) el énfasis en que los programas generales de desarrollo beneficien a los trabajadores infantiles siempre que sea posible y c) planes de acción basados en los proyectos que se lleven a cabo en zonas en las que se dé una elevada concentración de trabajo infantil. El empleo de niños en ciertas industrias peligrosas se ha prohibido mediante la promulgación de la Ley del trabajo infantil (prohibición y regulación). En aplicación de la política nacional sobre el trabajo infantil se han emprendido varios proyectos en la industria de fabricación de fósforos de Sivakasi (Tamil Nadu); en la industria de pulido de piedras preciosas de Jaipur (Rajastán); en la industria de fabricación de pizarrines de Mandsaur (Madhya Pradesh); en la industria de fabricación de pizarras de Markapur (Andhra Pradesh); en la industria de tejido artesanal de alfombras de Mirzapur, Bhadohi (Uttar Pradesh); en la industria del cristal de Ferozabad (Uttar Pradesh); en la fabricación de objetos de latón de Moradabad (Uttar Pradesh); en la fabricación de cerrajería de Aligarh (Uttar Pradesh); y en la industria de azulejos de Jaggampet (Andhra Pradesh). También se ha propuesto suprimir por completo el trabajo infantil en el proyecto de Mandsaur, en Madhya Pradesh, y de Jaggampet, en Andhra Pradesh, por un período de un año. Se han iniciado proyectos para terminar con el trabajo infantil en diez Estados y territorios de la Unión, a saber, Mizoram, Manipur, Meghalaya, Tripura, Nagaland, Sikkim, Arunachal Pradesh, Goa, Chandigarh y Pondicherry.

120. El 15 de agosto de 1994, el Primer Ministro de la India hizo un llamamiento en pro de la total eliminación para el año 2000 del trabajo de los niños en los empleos peligrosos. Se ha elaborado un programa especial dotado de casi 300 millones de dólares (8.500 millones de rupias) para sacar a un número estimado de dos millones de niños de empleos peligrosos. Para el año 1994-1995, se ha asignado una cantidad de 340 millones de rupias y la garantía de más fondos, según los resultados.

121. En septiembre de 1994 se constituyó una Junta Nacional para la Eliminación del Trabajo Infantil presidida por el Ministro de Trabajo con el fin de que estableciera programas y adoptara medidas para la eliminación del trabajo infantil, vigilara la aplicación de los programas y los coordinase. El propósito de perseguir la convergencia de estos servicios bajo la dirección de la Junta Nacional es proporcionar a los niños a los que se ha sacado del trabajo educación y atención sanitaria de una forma que resulte económica, así como proporcionar medios de sustento a los padres de esos niños. De acuerdo con los proyectos nacionales en favor de los niños trabajadores, los organismos voluntarios están recibiendo una asistencia

financiera que cubre hasta el 75% de sus gastos por hacerse cargo de proyectos sociales destinados a los niños que trabajan.

122. Como parte del Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC), establecido por la OIT, se ha aprobado una suma de 85 millones de rupias destinada a 89 proyectos, que se encuentran actualmente en distintas fases de aplicación y que abarcarán a un número total de unos 55.000 niños. En junio de 1995, el Gobierno de la India decidió financiar él mismo todos los proyectos relacionados con la eliminación del trabajo infantil.

#### Artículo 25

123. No ha habido cambios en relación con las disposiciones de este artículo del Pacto desde la presentación del último informe. Sin embargo, se ha producido un acontecimiento notable en relación con el acceso a la función pública en razón de la decisión del Tribunal Supremo en la causa de Indra Sawhney c. la Unión de la India (AIR 1993 SC 47), conocido comúnmente como el caso de la Comisión Mandal. Con el fin de cumplir la promesa constitucional de llevar a cabo una acción afirmativa, el Gobierno decidió aplicar el informe de la Segunda Comisión. En consecuencia, publicó un memorando oficial en el que reservaba a las clases social y económicamente atrasadas el 27% de los puestos de la función pública central, de las unidades del sector público y de las instituciones financieras públicas, incluidos los bancos del sector público, sin contar los puestos que ya estaban reservados a las castas y tribus reconocidas. El Tribunal Supremo ha ratificado la validez del mencionado memorando por respaldar los programas de acción afirmativa; estos programas proporcionan a los miembros de los grupos históricamente desposeídos y que sufren las secuelas de la discriminación a que se vieron sometidos en el pasado, una oportunidad de participar en el servicio público como forma de corregir el desequilibrio manifiesto en el campo del empleo público. Sin embargo, el Tribunal Supremo ha afirmado que la reserva de estos puestos, al constituir una forma extrema de una medida de acción afirmativa, debería limitarse a una minoría de puestos, es decir, no deberían pasar del 50%, salvo en situaciones extraordinarias, y que la medida no debería aplicarse a los ascensos. Una vez que las clases atrasadas de ciudadanos ingresan en la función pública, la eficiencia de la administración exige que esas personas también compitan con los demás para obtener un ascenso. El Tribunal sostuvo que era permisible que el Estado hiciera concesiones y redujera los requisitos en cuestión de ascensos, en beneficio de los miembros de las categorías establecidas, sin comprometer con ello la eficiencia de la administración.

124. El Tribunal Supremo ha pedido también al Gobierno de la India que haga una selección y separe a las personas y a los sectores socialmente avanzados de "las otras clases atrasadas" aplicando los criterios socioeconómicos pertinentes, de modo que sólo los que estén verdaderamente atrasados se beneficien de los puestos reservados, y que establezca un órgano que estudie las solicitudes y las quejas relativas a la inclusión de un número excesivo o insuficiente de personas en esta categoría.

Artículo 27

125. En la India, la Constitución reconoce a todas las minorías religiosas y lingüísticas y les garantiza el derecho a practicar y conservar su religión, su lengua y su cultura. Las minorías pueden también establecer sus propias instituciones docentes.

126. Desde el examen del último informe, el Gobierno de la India ha establecido la Comisión Nacional de Minorías de acuerdo con la Ley sobre la Comisión Nacional de Minorías, de 1992, con el fin de proteger los derechos constitucionales y legales de las minorías. La Comisión de Minorías evalúa los avances en el desarrollo de las minorías, tanto en la Unión como en los Estados.

127. Aparte de estudiar quejas específicas en relación con la violación de los derechos individuales, la Comisión Nacional de Minorías también vigila el funcionamiento de las salvaguardias previstas en la Constitución y otras leyes y hace recomendaciones para su aplicación efectiva. Asimismo estudia, investiga y analiza las cuestiones relacionadas con el desarrollo socioeconómico y educativo de las minorías y formula las sugerencias adecuadas a los gobiernos de los Estados y al Gobierno central. En el desempeño de sus funciones, la Comisión está investida de las facultades de un tribunal civil cuando somete a juicio un pleito, lo que le permite citar a las personas y obligarlas a comparecer ante ella, solicitar la búsqueda o presentación de cualquier documento, recibir testimonios en forma de declaraciones juradas, confiscar las copias de cualquier documento público y, en general, actuar de la forma prescrita.

128. Para salvaguardar los intereses de las minorías lingüísticas, se designa a un funcionario especial para que investigue todas las cuestiones relacionadas con los derechos constitucionales de las minorías.

129. La Comisión de Minorías está obligada a presentar informes anuales al Gobierno. Esos informes se presentan a ambas Cámaras del Parlamento acompañadas de un memorando elaborado por el gobierno del Estado o el Gobierno Central y, cuando procede, de la exposición de las razones del gobierno pertinente para no aceptar algunas de sus recomendaciones. Los funcionarios especiales para las minorías lingüísticas están obligados también a presentar sus informes ante ambas Cámaras del Parlamento.

-----